Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza

RESOLUCION No. 0 4 15 DE 2005 (3 1 MAR 2005)

"Por la cual se revisa la reglamentación del uso y aprovechamiento de las aguas del Río Fortalecillas"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0819 del 8 de agosto de 2002, complementada con la 877 del 16 de Agosto de 2002, la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena ordenó adelantar los estudios para la revisión de la Reglamentación del Río Fortalecillas que discurre en jurisdicción de los Municipios de Tello y Neiva en el Departamento del Huila.

Que dicha providencia fue comunicada a los usuarios de la corriente a través de medios de comunicación de amplia circulación en el Departamento del Huila.

Que una vez recibida la documentación requerida para hacerse parte dentro del proceso de reglamentación se determinaron las necesidades de los predios solicitantes y se diagnosticó lo referente a los probables consumos de agua por parte de cada predio.

Que de conformidad con las visitas de campo realizadas y las circunstancias establecidas, se rindió el informe técnico respectivo, donde se consignaron las características y requisitos de cada una de las partes interesadas en beneficiarse con las aguas provenientes del Río Fortalecillas, cuyas conclusiones y obligaciones a seguir se consignarán en la parte motiva de esta providencia

Que para la adjudicación de caudales se tuvo en cuenta como objetivo principal el darle un cubrimiento general a todos los usuarios localizados dentro del área de influencia de esta fuente destinando el recurso hídrico a las actividades propias del consumo humano, uso doméstico, agrícola y pecuario y consecuencialmente garantizar el no agotamiento del caudal de la corriente asegurando la preservación de cualquier forma de vida ictiológica que en dicho cauce existan a fin de dar



cumplimiento al principio consagrado en el artículo Octavo de la Constitución Política, cual es la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la nación y siguiendo los parámetros de la política ambiental colombiana establecida en la Ley 99 de 1993, mediante el cual el Desarrollo Sostenible debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales en la que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que con base en los estudios y visitas a los diferentes Predios que se benefician de las aguas de esta corriente se elaboró el proyecto de distribución de las aguas, el cual según providencia de 15 de septiembre de 2003 se dispuso ponerlo en conocimiento con el fin de que los interesados presentaran las objeciones que consideren convenientes.

Que con el propósito anteriormente indicado, se fijaron los avisos respectivos en los periódicos el Diario del Huila y La Nación habiéndose publicado el último el 3 de Octubre de 2003, fecha en que empezaron a correr los veinte días para el recibo de las objeciones.

Que dentro del término señalado se presentaron varias observaciones y objeciones, por parte de ERNESTO SOLANO PERDOMO Y OTROS, NORMA CONSTANZA SIERRA, LUIS HERNANDO BORRERO, JORGE MARTINEZ Y OTROS, y JOSEFINA VARGAS DE TAFUR Y OTRO. Consideradas de manera individual dichas observaciones técnicamente se conceptuó:

• Ernesto, Haydé, Magda Lucía y Rosa Solano Perdomo, hacen las siguientes consideraciones generales: Aparecen inconsistencias entre las áreas totales, las áreas irrigables y las áreas en producción de algunos predios, y dan unos ejemplos; deben asignarse valores a los módulos de las explotaciones de pastos, abrevaderos y piscícola, y de acuerdo con el número de animales hacer las asignaciones, tomando en consideración si están dentro o fuera de la cuenca; que se explique la denominación "Otros" que aparece en el cuadro de módulos de cálculo; que se precise el alcance de la siguiente expresión que aparece en el Capítulo 8: "2) Suplir las necesidades básicas de los <u>usuarios de la cuenca</u> del río Fortalecillas, incluyendo los <u>nuevos usuarios</u> establecidos y <u>proyectos futuros".</u>

Igualmente hacen unas consideraciones particulares respecto de la "terraza superior (canal La Florida – Fuera de la Cuenca) y "terraza



Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza

intermedia (canal familia Solano - en la cuenca)". Expresan que "siendo la relación ÁREA PRODUCCION ARROZ / ÁREA IRRIGABLE una medida de la EQUIDAD en las asignaciones para predios ubicados en la misma Terraza y de áreas mayores a 10 Has., vemos que los mencionados Predios No. 3, No. 4 y No. 5 se encuentran tanto en verano (0,1336 vs. 0.1851 menor valor) como en invierno (0,289 vs. 0.2892 menor valor) en posición de inequidad con respecto a sus similares, Si está condenando a que éstas dejen de ser Áreas Productivas, y se conviertan en predios ociosos, generando solamente impuestos para sus propietarios". También manifiestan que "en los Cuadros de Asignaciones de Caudales aparece en el Canal Familia Solano como si el aprovechamiento de las aguas concesionadas se fuera a hacer mediante BOMBEO. Ésta es una de las varias formas de aprovechamiento que se podían utiliza . . . ", por lo que solicitan "que no se condicionen las asignaciones a que su aprovechamiento sea mediante bombeo". Finalmente solicitan "que se establezca la construcción de partidores de tal manera que cada uno de los predios pueda utilizar su propia asignación".

Los señores ERNESTO, MAGDA LUCIA, HAYDEE y ROSA SOLANO, complementaron las observaciones y objeciones que hicieron, en relación con el censo de la totalidad de usuarios, la verificación de la información suministrada por los interesados y respecto del área de conservación y/o protección de predios de la cuenca establecida en 15 Has.

Concepto. En cuanto a las consideraciones generales. "Las inconsistencias referidas en las áreas totales y á reas irrigables obedecieron a errores de trascripción, fueron atendidas y subsanadas en todo el cuadro de distribución de caudales. En referencia al punto de identificación de módulos de asignación, este aspecto fue atendido y se incluyó en el cuadro final de distribución los módulos de explotación avícola, equinos y porcinos. Acerca de la petición de establecer qué cultivos corresponde el módulo de otros, básicamente se entrega en este módulo una relación de cultivos de pancoger como maíz, yuca, frutales y otros cultivos de ciclo fisiológico corto, con requerimientos de aguas mínimas. En relación a la inquietud manifestada de proyectos futuros, la propuesta de reglamentación condiciona los proyectos que deben ejecutarse en un período de corto tiempo, es decir no superior a dos años y que como está descrito en el cuadro de reparto se condicionan a los a establecer dentro de la cuenca y que en la a ctualidad no están en producción. Los proyectos a establecer

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza

fuera de la cuenca no se contemplan sencillamente porque no existe oferta de agua que pueda abastecer estos nuevos requerimientos. . ."

En cuanto a las consideraciones particulares. "De acuerdo al análisis presentado donde se calcula la relación de área de producción de arroz respecto al área irrigable, es preciso mencionar que dicha consideración no fue atendida por la CAM, debido a que la propuesta fue planteada según los lineamientos del artículo141 del Decreto1541/78 y lo estipulado en el artículo 43 del mismo Decreto. Sin embargo la propuesta establecida en el radicado no puede ser considerada como alternativa de distribución en el sentido de que existe prioridad en los usuarios dentro y fuera de la cuenca. Por otro lado objetamos el análisis planteado porque si bien es cierto existe un área cuantificable con potencialidades de riego, existe un condicionante que es la oferta hidrica del río Fortalecillas. Por otro lado, y de acuerdo al proyecto presentado se detalla que para la derivación de La Florida se atenderán los porcentajes de derecho de canal instituidos por escritura pública, de hecho, se hace suficiente ilustración cuando se considera el nuevo caudal a distribuir en períodos de veranos e invierno que las nuevas asignaciones propuestas por la CAM se proyectan proporcionalmente a las cuotas de canal establecidas en documento público . . . ".

El señor LUIS HERNANDO BORRERO CEBALLOS, reclama que según la reglamentación anterior tenía una asignación de 173,50 litros por segundo, y ahora se le pretende asignar una cantidad de 78 litros cubriendo únicamente 78 hectáreas de las 90 hectáreas que corresponden a la finca, lo que implica una disminución en 95,5% la cantidad de agua asignada y en 12 hectáreas el área que está destinada al cultivo de la caña. Agrega que en virtud de la apertura económica las áreas dedicadas a las 15 hectáreas de ganadería y las 12 hectáreas omitidas arrojan un total de 25 hectáreas que está dedicando al cultivo de caña. Solicita que se le reconozca como mínimo el caudal de 173,5 litros por segundo que ha venido disfrutando y que se le asigne un caudal adicional de 30 litros por segundo correspondiente a las 25 hectáreas que están siendo cultivadas en caña.

Concepto. "... no se puede atender una ampliación del área señalada por el peticionario debido a que la CAM realizó un estudio de campo y levantó a través de un sistema de posicionamiento satelital GPS el terreno de propiedad del señor LUIS HERNANDO BORRERO, a este sentido se entregó uso del recurso hídrico a todas las actividades propuestas y solicitadas, incluyendo de igual forma las actividades a desarrollarse a



futuro. Entendemos que los caudales solicitados por el peticionario incluyen un alto porcentaje de factor de seguridad que se revierte en el transporte, sin embargo es necesario informar que el recurso se entrega en la fuente y por ende le corresponde al usuario transportar con eficiencia el recurso".

• La señora NORMA CONSTANZA SIERRA SANCHEZ, solicita la reconsideración del proyecto de reglamentación del río, con fundamento en que difícilmente un grupo social reúne las condiciones socioeconómicas como el grupo integrado por u suarios del C anal LA F LORIDA (inversión privada, entidad de economía mixta como el Fondo Ganadero y grupo de economía solidaria como los parceleros de El Rescate). La superficie total asciende a 4.695 Has., de las cuales son cultivables 2.149 Has., con una asignación de 1.003 litros por segundo, lo que constituye una manifiesta inequidad. Además aunque en todas las tierras no cultivables pastan ganados, solo se tuvieron en cuenta dos predios.

Concepto. " . . . se objeta el análisis presentado debido a que para otorgar una concesión existe el factor condicionante que es la oferta hídrica del río Fortalecillas, el cual es claro la disminución del caudal de la fuente. En lo concerniente al proyecto de distribución presentado, se detalla que para la derivación que beneficia a su predio se atenderán los porcentajes de derecho de canal instituidos por escritura pública y en el cual se tuvo en cuenta el proyecto de distribución".

 Jorge Martinez y Otros. Parceleros de la vereda Mesa del Trapiche de Tello

 Huila. Solicitan que se les aumente el caudal asignado de 5.8 ltrs/seg a 8,4 ltrs/seg por familia.

Concepto. "En atención a la petición realizada por los usuarios del canal La Florida y parceleros de la Empresa comunitaria El Rescate, es importante señalar que a esta organización como a todos los usuarios del río se entregó la asignación de caudal en período de invierno y en verano, frente a esto se ha proyectado una asignación individual a los trece usuarios de la parcelación de 5,2 litros/segundo en condiciones de verano y 8.0 litros/segundo por usuario en condiciones de aguas máximas; en estas condiciones se estima entregar 67,6 litros/segundo en verano y 104 litros/segundo. en invierno . . .".

 Josefina Vargas de Tafur y Hernando Puentes. Argumentan que con respecto al tomo La Estrella no se tuvo en cuenta que es mayor el número

0 4 15

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza

de hectáreas informado por la usuaria, que hay animales bovinos (120) y caballares (20). Se suministró información acerca de lagos en los cuales se desarrolla la actividad piscícola y no se tuvieron en cuenta en la distribución de este caudal. No permiten más derivaciones de este canal cemo se nota en el proyecto de distribución de caudales, con la señora AIDA MURCIA DE TRUJILLO.

Concepto:". . . respecto al área suministrada por la peticionaria para el uso de arroz fue de 22 Has., de las cuales al aplicar el factor de restricción de verano de 0.20 se calcula que el área a utilizar en este cultivo es de 4,48 Has., de igual forma al aplicar el factor de invierno de 0.406 se obtiene 8,9 Has. de arroz en período de invierno, en estas condiciones por ser un predio con área mayor de 10 Has. se realiza la restricción propuesta por la reglamentación del río Fortalecillas.

En cuanto al caudal para uso de 120 abrevaderos y 20 caballares se integra en la nueva redistribución del proyecto el caudal solicitado por el usuario, pero no se entrega el caudal para uso piscícola pues la usuaria de la concesión no especifica el área del proyecto.

Finalmente, frente a la captación que pretende establecer la señora AIDA MURCIA TRUJILLO sobre el Canal La Estrella debemos manifestarle que la Corporación de ninguna manera establece servidumbre sobre bienes de terceros, en su evento así aparezca en el cuadro de distribución el caudal concedido a la señora Murcia no está indicando que é sta pueda tomarlo directamente. La resolución final establece que el usuario deberá tramitar a su propia costa la servidumbre requerida para las obras y sistemas de conducción necesarios, por lo que finalmente concluimos que los trámites de permisos de servidumbres requeridos deberán ser atendidos por el interesado".

Que por fuera del término fijado para hacer observaciones, la señora MAGALY PEREZ PERDOMO solicita concesión de aguas para el predio o proyecto Parcelación el Nuevo Palmar, y la señora FIDELA QUIMBAYA DE SOLANO solicitó que se incluyera el cultivo de arroz como una posibilidad de explotación del predio Guásimos. Dichas solicitudes fueron respondidas explicándose que no era posible afectar el caudal contemplado para esos predios en el proyecto de distribución.

Que evaluadas en conjunto las observaciones hechas e inquietudes planteadas, en forma general se relacionan con la concesión de caudal bajo en época de



verano, y como resultado de una mesa técnica de trabajo celebrada con funcionarios de CORTOLIMA,, se concluyó que no se deben tener en cuenta dos caudales (verano - invierno) sino un solo caudal, por las siguientes razones:

"Razones de porqué no trabajar con dos caudales (verano e invierno)

- Crea confusión desde el punto de vista técnico, porque al efectuar las labores de control y vigilancia se tendría que exigir al usuario el diseño y las memorias de cálculos de obras de control de conformidad con el caudal de verano e invierno.
- Se van a presentar conflictos con el usuario al exigirle el cambio o regulación de caudal, ajustado a la época climática presente. El usuario podrá seguir utilizando el mayor caudal así se tenga que disminuir por el cambio de clima.
- Dificultad en la exigencia por parte de la Corporación de cumplir con el caudal acorde con la época climática presente, porque el invierno o el verano no podría coincidir con los períodos de tiempo establecidos por la Corporación como control..
- Se aumentarían los costos económicos de la construcción de obras de control porque tocaría que construir dos obras de control (verano – invierno).

Razones de porqué un solo caudal:

La utilización de un caudal promedio, resultado del caudal a distribuir en verano (2850 ls/seg) y del caudal a distribuir en invierno (3450 lts/seg) se sustenta en lo siguiente:

- Promediar el caudal en verano e invierno y hacerlo equivalente a un porcentaje del caudal presente en toda época en el río, abarcaría las dos épocas (verano e invierno) sin necesidad de entregar dos concesiones de aguas (verano – invierno).
- Con el caudal promedio se manejaría un solo concepto de concesión de aguas, con su equivalente en porcentaje del caudal presente en toda época en el río.
- Con un solo caudal en concesión se facilitan los cobros de control y vigilancia por parte de la Corporación, porque se exigiría al usuario la derivación de un solo caudal o el porcentaje concesionado del agua presente en el río de acuerdo a la época presente.



Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza

 Los costos económicos de construir la obra de control no se aumentan porque sería una sola obra de control a construir.

5. El caudal promedio es una muestra representativa de la que ocurre o

caudal que está presente en el río en todo momento.

 Tomando el caudal de verano como caudal base de reparto se estaría sesgando e inclinando la muestra hacia una sola época (verano) desconociendo el comportamiento del río Fortalecillas en las otras épocas (invierno - aguas medias).

7. Idéntica situación sucedería si se toma como caudal base de reparto, el

caudal en invierno.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, se concluye que lo más conveniente para que la Corporación distribuya el recurso hídrico y pueda ejercer un mejor control y vigilancia, facturación, seguimiento, sobre el uso, es distribuir un solo caudal y no como se tiene proyectado que es uno en invierno y otro en verano, para lo cual se debe trabajar sobre el promedio de los caudales del proyecto publicado, es decir, con un caudal de 3150 lts/seg., equivalente al 100% del caudal presente en el río, en toda época o momento. Con este concepto se estaria tomando en cuenta tanto el verano como el invierno.

3.- CONCEPTO TECNICO.

Todo proyecto de distribución de aguas superficiales se debe trabajar con los caudales mínimos de los valores medios mensuales cuando existe estación hidrológica. Para el caso del estudio realizado al proyecto de reglamentación del río Fortalecillas por no tener estación se calcularon los valores medios mínimos por regionalización interdepartamental, departamental y valores medios de aforos, donde arrojó un caudal medio de 3 650 l ts/seg. Por ello para garantizar que en épocas críticas de verano, no nos conlleve a ocasionar conflictos se promedian los caudales invierno – verano, socializados con la comunidad, cuyo valor es de 3150 lts/seg., que equivaldría al 100% del caudal presente en el río, en toda época o momento y así igualmente a cada usuario se le concesionará el caudal con su respectivo porcentaje.

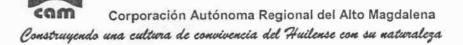
Para lo cual el proyecto de resolución queda especificado de la siguiente manera:

- Interior cuenca uso agropecuario: 1416 ltrs/seg; 45,00%

- La Florida: 1.264 lts/seg; 40,00%.

Otros fuera de la cuenca: 270 lts/seg; 8,60%

Caudal acueducto Fortalecillas: 50 Lts/seg; 1,60%



Caudal ecológico: 150 lts/seg; 4,80%.

Total Caudal: 3150 lts/seg".

Que en el mismo concepto se hacen unas recomendaciones, las cuales serán plasmadas en la parte resolutiva de este acto administrativo.

Que la reglamentación que se expide por la presente Resolución implica concesiones para los beneficiarios quienes deben cumplir las obligaciones previstas en el artículo 133 del Decreto 2811 de 1978.y no incurrir en las prohibiciones consagradas en los artículos 238 y 239 del Decreto 1541 de 1978.

Que la presente reglamentación podrá ser revisada por la Autoridad ambiental de oficio o a solicitud de parte interesada cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

Que obran en el expediente los antecedentes y estudios relacionados con la revisión a la reglamentación de la corriente FORTALECILLAS.

Que con fundamento en lo expuesto esta Dirección General teniendo en cuenta los postulados consagrados en la constitución N acional en lo que respecta al derecho a la vida, a la salud, a la igualdad, en armonía con la obligación del Estado de propender por la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad y teniendo en cuenta el orden prioritario establecido en la Ley para la utilización del recurso hídrico.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar la reglamentación de la corriente de uso Público denominada RIO FORTALECILLAS que discurre por los Municipios de Tello y Neiva, en el Departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto y asignación de caudales y porcentajes, que se transcribe a continuación. PARAGRAFO: Durante los domingos y días festivos, los usuarios de la Corriente Río Fortalecillas utilizarán únicamente el 50% del caudal concesionado, con el fin de dejar discurrir el 50% restante para uso recreativo en el horario comprendido entre las 5 A.M a 5 P.M.

31,04 23,52 43,08 55,16 18,52

3 3 8

12,8

*7

4

ARIZONA

30.1

83 32

223

BRUSELAS TRIANGULO LOTE NA 1_H P EL CHAPARRO

Part a so so a dige

1,46 0,80 1,05

8 8 8

COLDENIOVITICO UNITE CUITURE DE CONTINEER CENTRE CUITURE DE COLONIVARIO DE LA CUERICA DE LA CUERIC	-	Corporación A		Alto	Aagdale	ena			MODUL	MODULOS DE CALCULOS	curos	
CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 Litros/seg America Ame	3	nstruyendo una c		Hullen	se con	su Natu			Arruz	8,	Useg-Ha	
CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 Litros/seg CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 Litros/								MIN	cacao	1,4	L/seg-Ha	
CAUDALA DISTRIBUIR DE 315 Litros/sog CAUDA DISTRIBUIR DE 315 LITROS/									Pastos	8'0	U/seg-Ha	
CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 Litros/seg Area A		REGLAM		ECILL	AS-2	900			Otros	1,2	Useg-Ha	
CAUDALA DISTRIBUIR DE 3150 Litros/seg frage le produced le produc		DISTRIBUC	SION CONDICIONES CRITICA	SDEL	A CUEN	ICA			abrev	100'0	Useg-Cab	
PREDIO PREDIO		CAL	UDAL A DISTRIBUIR DE 3150	Litros	bes/				Piscic	in in	L/seg-Ha	
PheeDig PheeDig Total									Parcinas	0,001	Useg-Cab	
PRECION PRECION									appu		L/seg	
PREDIO PREDIO									Equinos	0,001	L/seg-Cab	
Tracion Trac	NO.	BRE DEL USUABIO	City	Area	Area	AREA	EN PRODUC	CION		Uso		
DOMATES FESERVA Y MADRIOLO EL PAUTO 251 250 259 15			and the second	(ha)	(ha)					piscicola (Ha)		% CAUDAL
COMMATES, RESERVA Y MADROING Primaria Equivación Primaria			Pinnan	& Derivaci	de Primera	Izquienda						
DOMANTES RESERVAY MACRONIO 251 280 325 15 15 15 15 15 15 15	П			vactors Pri	mera tzquie	rds No. 1 - 1						
CORRALERO 2-8 2-8 4-7	A F	ALLA DE ROJAS	S, RESERVA	10.0	200	500	10		220		67,9	2,30
Mached Record 28 28 47	3	VO PERDOMO	CORRALERO	28	28	4.7	-				D 0	0,29
Mo EL MEDIO 28 27 27 28 47 28 47 28 47 28 47 28 47 28 47 28 28 28 47 28 28 28 28 28 28 28 2	8	ANO DE ARBELAEZ	LA PIEDRA E	2.0	28	4.7		-			0 0	0.29
FELTESCRO	9	A SOLANO PERDOMO	EL MEDIO	28	28	1.7					8.5	0.29
RESCATE Continue 10 to 6 28 28 28 28 28 28 28	Ď.	SUAS FALLA	ESORO	28	20%	4.7					8,5	0,29
RESCATE	NA PARTIES	ISOS SOLANO		92	17	1.7	-	-			8,5	0,29
RESCATE 5 5 6 4 RESCATE 5 5 6 6 4 RESCATE 5 5 5 6 6 4 RESCATE 5 5 5 6 </td <td>A</td> <td>DUSSAN</td> <td></td> <td>5</td> <td>3</td> <td>Foncipal 5</td> <td>-</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>6.4</td> <td>0.33</td>	A	DUSSAN		5	3	Foncipal 5	-				6.4	0.33
RESCATE S S S S S S S S S	5	GUARNIZO	RESCATE	up.	99	v)	-				6.4	0.22
RESCATE S S S S S S S S S	N	ENDEZ	RESCATE	9	2	9					6.4	0.22
RESCATE 5 5 5 5 5 5 5 5 5	0	OMEDO	RESCATE	9	w	5					6,4	0,22
RESCATE	3	IO SILVA	RESCATE	9	99	9					6,4	0,22
REFORMA S S S S S S S S S	E L	TIMEZ	RESCATE	9	5	50					6,4	0,22
RESCATE 5 5 5 6 4 REFORMA 5 5 5 6 6.4 RESCATE 5 5 6 6.4 6.4 RESCATE 5 5 6 6.4 6.4 RESCATE 5 5 6 6.4 6.4 6.4 ROSCATE 5 5 6 6 6.4	90	NTE TOVAR	REFORMA	0 40	0 4	0 4	1				6,4	0,22
REFORMA 5 5 5 5 6 6 4 6 4 6 4 6 4 6 4 6 4 6 4 6 4 6 4 6 4 6 6	AC	ORTES	RESCATE	s)	10	40					64	0.22
RESCATE 5 5 5 6 6 4 6 6 6 6 6 6 6	E	MURCIA	REFORMA	10	'n	40					6.4	0.22
PESCARTE 5 5 5 6 6 6 4 6 6 4 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	2	ILLO	RESCATE	2	2	d)					6,4	0,22
COLEMB A1 20 775 50 6.4	¥ 5	OMO	RESCATE	52	40	49					6,4	0,22
DLANO Y GARILLOCHE 29 76 21,60 100 39,8 BASILIA 50 79 21,72 100 40,1 A Sunderivación Segunda Izquin da No. 2-1 11 500 40,1 A SAN DIESO 2521 470 115,0 20 50 2000 303 ROS EL ENCANTO 74 74 16.3 40,3 50 2000 31,04 ROS LA CABRERA 144 130 40,3 150 73,97	S S	ACERO BALLAZAR	FNROCADO	4 12	2 3	3 15	1	2	4		6,4	0,22
ERASILIA Subdervación Sayunda Izquierda No. 2-1 100 40,1 100 40,1 100 40,1 100 40,1 100 40,1 100 40,1 100 40,1 100 40,1 100 40,1 100 40,1 100 40,1 100 40,1 100 40,1 100 40,1 100 40,1 100 40,1	0 8	100	Y BARILOCHE	3 33	1 82	21.60		-	100		30.8	1.25
Subdervación Sayunda l'aquierda No. 2-1 100 40,1 40,1 4	SA.	SCIENCE MINERAL	000000000000000000000000000000000000000	-	,			1				2011
(A) ENDS GUACIMIDS 365 300 75 9 20 11 500 182 (A) SAN DIEGO ► 2 621 470 115,0 20 50 2000 303 ROS EL ENCANTO 74 74 74 16.8 80 31,04 ROS LA CABRERA 144 130 40.3 150 73,97	5	STEEN LOCKING		Action Sam	lunda lzguli	reda No. 2 - 1	1		100		40,1	1,36
SAN DIEGO	A	JADERO DEL HULA		366	300	5.52	20	11	500		182	8.18
EL ENCANTO Continuación por el Cenal Principal 80 31,04 LA CABRERA 144 130 40,3 156 73,97	0	ALICIA SOLANO Y CIA		2.621	470	115.0	20	909	2000		303	10,28
EL ENCANTO 74 74 16.8 60 31,04 LA CABRERA 144 130 4.0.3 150 73,87				mutaion p	or el Canal	Principal						
SOLIAND V CAMPENS 150 44.3 150 73.97	5	LEZ CABRERA Y OTROS	EL ENCANTO	74	74	16.3			99		31,04	1,05
	119		LACADABA	164	35	0.17		-	150		73,97	2,51



Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena Construyendo una cultura de conv

REGLAMENTACIÓN RI DISTRIBUCION CONDICION

CAUDAL A DISTRIB

MODULE	MODULOS DE CALCULOS	curos
Arrez	1,8	L/seg-Ha
cacao	1,4	Useg-Ha
Pastos	8,0	Useg-Ha
Ofros	1,2	Useg-Ha
abrev	0,001	Useg-Cab
Practic	3,5	Useg-Ha
Porcinda	0,001	Useg-Cab
Polics/ Gallin (100 unidades)	0,0005	Useg
Equinos	100'0	L/seg-Cab

MODULOS DE CALCULÓS	1,8 Useg-Ha	1,4 U/seg-Ha	0,8 Useg-Ha	1,2 Useg-Ha	0,001 L/seg-Cab	3,5 L/seg-Ha	0,001 Useg-Cab	0,0005 L/seg	O,001 L/seg.Cab	Constal
L	Arrez	cacao	Pastos	Ofros	abrev	Pacic	Porcinds	Polics/ Gallin (100 unidades)	Equinos	Uso
na Transfer	ivivencia del Hullense con su Naturaleza		3	305	CA					AREA EN PRODUCCION
Aagdale	se con			AS - 2	A CUEN	Seg				Area
AITON	Huilen			ECILL	SDEL	Litros/				Area
Regional del Aito Magdalena	vivencia del			RIO FORTALECILLAS - 2005	ONES CRITICAS DE LA CUENCA	IBUIR DE 3150 Litros/seg				

TO UNO (1) DOS (2) E. W. F. E. (2) W. F. ALMAR	PREDIO	Area	Area	ARE	AREA EN PRODUCCION	poccion				Caudal	
STELLA RAMOS DE GUITIERREZ RAMOS 11120N DUIO (1) 44 40 13 6 11140AB STELLA GUITIERREZ RAMOS 11130N DUIO (1) 44 40 13 7 13 6 11140AB STELLA GUITIERREZ RAMOS 11250N DUIO (2) 2 52 52 52 52 62 52 62 62 62 62 62 62 62 62 62 62 62 62 62		(T)	(tra)	Arroz	_	Cacao O	Otros	# Animates	(Hu)	(1ps)	% CAUDA
ULISAL BERTOL AGUIERREZ RAMOS ULUSION UNIO (1) 44 44 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41	SORRENTO	ñ	110	6.43			-	150		63.24	2.14
Ultrake Schildren	ILUSION UND (1)	4.4	40	13.6				50		24.97	0.85
MORRIAG CONSTANZA SIERRA PIRAMIDE N.F. 141 137	ILUSION DOS (2)	52	52	16.2				20		29.58	1.00
FRANCISCO POLANIA GUITERREZ LAS DELICIAS 35 35 10.2 HERNANDO FALLA DUQUIE ROMANCE 14 6 15 7 14 6 HERNANDO FALLA DUQUIE ROMANCE 14 6 15 7 14 6 HERNANDO FALLA DUQUIE ROMANCE 14 6 15 7 14 6 HERNANDO FALLA DUQUIE ROMANCE 14 6 15 7 14 6 HERNANDO FALLA DUQUIE ROMANCE 14 6 15 7 14 6 HERNANDO FALLA DUQUIE ROMANCE 14 6 15 7 14 6 HENNY RODRIGUEZ RULEVO PALMAR 15 7 4 4 HENNY RODRIGUEZ RULEVO PALMAR 15 7 4 4 HENNY RODRIGUEZ RULEVO PALMAR 15 7 4 4 HURINGENTO MENDEZ RULEVO PALMAR 15 7 2 4 4 HURINGENTO MENDEZ RULEVO PALMAR 15 7 2 4 4 HURINGENTO MENDEZ RULEVO PALMAR 15 7 2 4 4 HURINGENTO RULES ANIES RULEVO PALMAR 15 7 2 4 4 HURINGENTO RULES COLERO RULEVO PALMAR 15 7 2 4 4 HURINGENTO RULES ANIES RULEVO PALMAR 15 7 2 4 4 HURINGENTO RULES COLERO RULEVO PALMAR 15 7 2 4 4 HURINGENTO RULES COLERO RULEVO PALMAR 15 7 2 4 4 HURINGENTO RULES COLERO RULEVO PALMAR 15 7 2 4 4 HURINGENTO RULES COLERO RULEVO PALMAR 15 7 2 4 4 HURINGENTO RULES COLERO RULEVO PALMAR 15 7 2 4 4 HURINGENTO RULES COLERO 15 7 2 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	PIRAMIDE M.F.	77	4.4	13.7			-	40		24.97	0.85
HERNANDO FALLA DUQUE	LAS DELICIAS	35	355	10.2			-	30		18 67	0.63
HERNANDO FALLA DUCIUE	ROMANCE w F	148	4.07					100		75.83	257
SUBTOTAL AREAS REALES	ROMANCE (2) 14 P	6	2	0		T				1	1014
NUEVO PALMAR Segunda Derivación Segunda Izquierda	REAS REALES	1986	2286	87.	55	0	99	4320	0	1264	42,85
LUIS ALBERTO HERMANDEZ NUEVO PALMAR 5 4 JULIO LIZCAND NUEVO PALMAR 5 4 HARRAY ROGRIGUEZ NUEVO PALMAR 5 4 HARRAY ROGRIGUEZ NUEVO PALMAR 5 4 HARRAY ARGAS NUEVO PALMAR 5 4 FABIO POLANIA NUEVO PALMAR 5 4 ALVARO CORTES NUEVO PALMAR 5 4 ALVARO CORTES NUEVO PALMAR 5 4 ALVARO CORTES NUEVO PALMAR 5 4 ALVARO SANDOVAL MOSCUERA NUEVO PALMAR 5 4 ALVARO SANDOVALES NUEVO PALMAR 5 4 ALCORTES NUEVO PALMAR 5 4 ALEONES SOLANO DE ARBELAEZ 5 4	Sean	nda Darivaci	ón Societro	a fromeen							
NULOC LIZCANO			2	7			-			7.2	0.24
HENRY RODRIGUEZ	NUEVO PALMAR		40	-7						7.2	0.24
BARBARA VARGAS NUEVO PALMAR 5 4 FABIO POLANIA NUEVO PALMAR 5 4 MARTAD CELOSA SUAZA NUEVO PALMAR 5 4 ALVARO CORTES NUEVO PALMAR 5 4 ALVARO SANDOVAL MOSQUERA NUEVO PALMAR 5 4 ALVARO SANDOVAL MOSQUERA NUEVO PALMAR 5 4 ALVARO SANDOVAL MOSQUERA NUEVO PALMAR 5 4 ARMANDO ROJAS AVILES NUEVO PALMAR 5 4 ARMANDO ROJAS AVILES NUEVO PALMAR 5 4 AGUIL ERMO ANGEL SOLANO EL ÇAIRO 65 4 AUDIO CORTES CORTES NUEVO PALMAR 5 4 ALVARO SANDOVAL MOSGLAS AVILES NUEVO PALMAR 5 4 ALCOLLO CORTES CORTES NUEVO PALMAR 5 4 ALCOLLO CORTES COLANO EL Ç	NUEVO PALMAR		2	7		T				7.5	0.24
FABIO POLANIA MUEVO PALMAR 5 4 MARRA DE LOSA SUAZA NUEVO PALMAR 5 4 LECNOR PERDOMIO NUEVO PALMAR 5 4 ALVARO CORTES NUEVO PALMAR 5 4 HUMMERTO MENDEZ NUEVO PALMAR 5 4 HUMMERTO MENDEZ NUEVO PALMAR 5 4 ALVARO CORTES NUEVO PALMAR 5 4 ALVARO SANDOVAL MOSQUERA NUEVO PALMAR 5 4 ALVARO SANDOVALES NUEVO PALMAR 5 4 ALVARO CORTES CORTES NUEVO PALMAR 5 4 ALVARO CORTES CORTES NUEVO PALMAR 5 4 ANDIA YEREZ NUEVO PALMAR 5 4 ALVARO CORTES CORTES SANTA LUCIA 5 5 4 BURLON DE ARBELAEZ SANTA LUCIA <td>NUEVO PALMAR</td> <td></td> <td>5</td> <td>.,</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>7.2</td> <td>0.24</td>	NUEVO PALMAR		5	.,						7.2	0.24
MARIA DE LOSA SUAZA	NUEVO PALMAR		52	-,			-			7.2	0.24
LEGNOR PERDOMO	NUEVO PALMAR		40	7						7.2	0.24
ALVARO CORTES MUEVO PALMAR MUEL PERDOMO MUEVO PALMAR ALAIN VARGAS MUEVO PALMAR ALVARO SANDOVAL MOSQUERA MUEVO PALMAR ALVARO SANDOVAL MOSQUERA MUEVO PALMAR ARMANDO ROLAS AVILES MUEVO PALMAR ARMANDO ROLAS AVILES MUEVO PALMAR MAGALY PEREZ MUEVO PALMAR MAGALY PEREZ MUEVO PALMAR MAGALY PEREZ MUEVO PALMAR MAGALY PEREZ MUEVO PALMAR GUILLERMO ANGEL SOLANO DE ARBELAEZ SANTA LUCIA SANTA LUCIA Tercen Ter	NUEVO PALMAR		up	-17						7,2	0.24
HUMBERTO MENDEZ NUEVO PALMAR 414 5 4	NUEVO PALNIAR	1	w	7						7,2	0,24
MUEL PERDOMO	NUEVO PALMAR	7	5	77						7,2	0,24
ALAMIN VARGAS ALUCILA GOMEZA LUCILA GOMEZA ALUCILA	NUEVO PALMAR		5	-1						7,2	0,24
TUCILA GOME 2 MUEVO PALMAR 5 4 4 ALVADEE SOLAND IMOSQUERA MUEVO PALMAR 5 4 ALVADEE SOLAND DE ARGELAE MUEVO PALMAR 5 4 ALVADEE SOLAND DE ARGELAE MUEVO PALMAR 5 4 ANDEVO PALMAR 5 5 ANDEVO PALMAR 5	MJEVO PALMAR		40	7						7.2	0,24
ALVARO SANDOVAL MOSQUERA NUEVO PALMAR S 4 4 ARMANDO ROLAS AVILES NUEVO PALMAR S 5 4 ALMARADO ROLAS AVILES NUEVO PALMAR S 5 4 CONIAS CALDERON VILLEGAS NUEVO PALMAR S 5 4 MAGALY PEREZ NUEVO PALMAR S 5 4 ECONIES CORTES S 4 4 MUEVO PALMAR S 5 4 GUILLERMO ANGEL SOLANO EL CAIRO EL CAIRO EL CAIRO SANTA LUCIA S 5 5 SUBTOTAL Tercera Derivación Primeir Derecha SUBTOTAL S 5 5 SUBTOTAL S 5 5 5	NUEVO PALMAR		9	4						7,2	0.24
AFMANDO ROJAS AVILES	NUEVO PALMAR	1	9	4						7.2	0,24
NUEVO PALMAR S 4	NUEVO PALMAR	_	2	-7						7,2	0,24
NUEVO PALMAR S 4 MAGALY PEREZ	NUEVO PALMAR	1	G	7						7,2	0,24
MAGALY PEREZ NUEVO PALMAR 5 4	NUEVO PALMAR		9	4						7,2	0,24
LEONEL SUAZA	NUEVO PALMAR		40	*1						7.2	0.24
SUBTOTAL	NUEVO PALMAR		9	7						7.2	0.24
SANTA LUCIA Fig. 55 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	EL CAIRO	480	9		ıa			500		5.3	0.18
SANTALUCIA		7,50	69	7.2	Q	0	0	200	0	134,9	4,57
SANTALUCIA	161	ers Derivac	on Primers	Derecha							
	SANTA LUCIA	9	2			9				7	0.24
		140	42			2				7	0,24
Cuarta Derivación Segunda Derecha - (bombeo)	Cuarta D	irtivación Seg	unda Dere	cha - (bon	(ceq)						





MODULE	MODULOS DE CALCULOS	CULOS
Arroz	1,8	L/seg-Ha
CRCRO	1,4	L/seg-Ha
Pastos	9.0	L/seg-Ha
Otros	1,2	L/seg-Ha
abrev	100'0	L/seg-Cab
Piscie	3,6	L/seg-Ha
Porcinas	100'0	Useg-Cab
Polios/ Gallin (100 unidades)	0,0005	Useg
Equinos	0,001	L/seg-Cab

AMENITACIÓN RIÓ FORTALECILLAS - 2005 CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 Litros/Seg CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 LITROS/Se	AMERINACIÓN RIÓ FORTALECILLAS - 2005 CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 LITIOS/Seg CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 LITIOS/Se	CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 Litros Seg March Andre Composition 1 miles 1 mil	CAUDAL A DISTRIBUR DE 3150 Litros seg Arros Arro	CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 LItros Sog CAUDA A DISTR	REGLAMENTACIÓN RIÓ FOR DISTRIBUCION CONDICIONES CRI DISTRIBUCION CONDICIONES CRI CAUDAL A DISTRIBUIR DE BARRAGAN II SUBTOTAL BARRAGAN III SUBTOTAL BARRESTO ROJAS LEGUIZAMO BARRAGAN III SUBTOTAL BARRAGAN III BARRAGAN II	TALECILL TICAS DE L. 3150 Litros/ Area Total (ha) 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150	AS - 20 A CUEN Aca Imigable (ha) 43 50 74 47 214 214 214 48 60 Coarta Defect 48 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60	AREA AREA AREA AREA AREA AREA AREA AREA	EN PRO estos (ED PRO 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	S. O.	2 8 4 2 2 2 3		550		% CAUDA! 2,62 3,05 4,03 2,44 12,14
LAMENTACTÓN RIÓ FORTALECILLAS - 2005 CAUDALA DISTRIBUIR DE 3150 Litros/seg CAUDALAS, ALEGAZA DISTRIBUIR DE 3150 Litros/seg CAUDALAS, ALEGAZA DISTRIBUIR DE 3150 Litros/seg CAUDALAS, ALEGAZA DISTRIBUIR DE 3150 DISTRIB	LAMENTACIÓN RIÓ FORTALECIL AS - 2005	CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 Litros/sog CAUDA A DISTR	CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 Litros seg Area A	CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 Litros Seg CAUDA A DISTRIBUIR DE 3150 LITROS Seg	CAUDAL A DISTRIBUIR DERENDO PREDIO PREDIO BARRAGANI BARRAGANI BARRAGANI BARRAGANI CUALAS, ALEGATO RIAISLA FEL LABERINTO MICALO MICALO EL PALMARCITO EL PALMARCITO EL PALMARCITO EL PALMARCITO EL PALMARCITO	TALECILL TICAS DE L. 3150 Litros/ Area Total (ha) 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150	AS - 20 A CUEN Seg Intigable (had 43 43 43 47 47 4 47 47 414 416 416 416 416 416 416 416 416 416		EN PRO 60 0 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	DUCCION O	8 4 5 4 5 5 4		550		% CAUDAI 2,62 3,05 4,03 12,14 12,14
AMENITACIÓN RIÓ FORTALECILLAS - 2005 Cheep Ha ABUCION CONDICIONES CRITICAS DE LA CUENCA Consultation Consultation	AMENITACIÓN RIÓ FORTALECILLAS - 2005 Cross Paire	CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 Litros seg Area A	CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 Litros Seg Acea	CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 Litros September Coudações Cou	CAUDAL A DISTRIBUIR DEARRAGANI BEARRAGANI BE	TALECILL TICAS DE L. 3150 Litros/ Area Total (that 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150	AS - 20 A CUEN Seg Lirigable (had 43 50 74 47 214 214 214 46 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60		EN PRO EN PRO GEO) 10 10	DUCCION O	2 0 4 4 4 4 5 W		5 4 -		% CAUDAL 2,62 3,05 4,03 4,03 2,44 12,14
AMENTACION RIO FORTALECILLAS - 2005 Close He attent of the control of the con	AMENTACION RIO FORTALECILLAS - 2005 Colore 1,2 Liveg-the attention Liveg-Cab CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 Litros/seg Annual Annua	AMENTACION RIO FORTALECILLAS - 2005	CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 Litros seg Atea Area	CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 Litros Seg April 2000 A	CAUDAL A DISTRIBUIR E BARRAGAUI BEL LABERINTO MICALO MICALO BEL EDIOMATE EL PALMARGTO EL PALMARGTO	7ALECILL 71CAS DE L. 71CAS DE	Seg hrad hrad hrad had had had had had had had had had h		EN PRO dastos (EC) 10	DUCCION O	2 4 4 4 4 5 W		5 2		% CAUDAI 2,62 3,05 4,03 4,03 2,44 12,14
SHUCTON CONDICIONES CRITICAS DE LA CUENCA According to the property of the	CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 Litros/seg CAUDAL DE 3150 LITROS/seg CAUDAL DE 3150 LITROS/seg CAUDAL DE 3150 LITROS/seg CAUDAL DE 3150 LITROS/seg CAUDA DE 3150 LITROS/seg CAUDA DE 3150 LITROS/seg	CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 Litros/seg Processor Area Are	CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 Litros/seg Precional Calibra Pre	CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 Litros seg Precional Acta Precional Acta	CAUDAL A DISTRIBUIR C CAUDAL A DISTRIBUIR C BARRAGANI BARRAGANI BARRAGANI BARRAGANI SANTA MAGNA BARRAGANI	3150 Litros/ 3150 Litros/ Area fotal (ha) 155 155 155 155 155 155 155 155 155 15	A CUEN Seg Area Intigable (that 43 43 43 43 43 44 47 214 cera Derect 46 46 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66		EN PRO	DUCCION	20 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	6 5	550		% CAUDAL 2,62 3,05 4,03 12,14 12,14
CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 Litros/sega Processor Processor	CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 Litros/sega Pauce September Pauce September Pauce Pauce September Pauce Pauce	CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 Litros/seg PRECIO Funcias 3.5 Litros/cab PPEDIO Area Area Area Area Area (100 undades) Color Litegable (100 undades) Color Litegable (100 undades) Color Litegable (100 undades) Color Color Litegable (100 undades) Color Color Precion Color Color Color Color Color Litegable (100 undades) Color	CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 Litros/seg CAUDA A DISTRIBUIR DE 3150 Litros/seg CAUD	CAUDALA DISTRIBUIR DE 3150 Litros/seg Promess Prom	PREDIO PREDIO PREDIO BARRAGANI BARRA	3150 Litros/ Area Total (ha) 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150	Area Irrigable (ha) 43 50 74 47 214 214 214 48 60 Charta Berech Second S	AREA Arroz P 43 50 50 50 50 50 198 ha (BOMBI 38 38 38	EN PRO asstos (0 0 10	DUCCION	8 0 0 0	4 4	550	a da ab da bi 4 do	% CAUDAL 2,62 3,05 4,03 2,44 12,14
PREDIO Alea Alea	PREDIO Area Area	PREDIO Foliation PREDIO Foliation PREDIO Foliation PREDIO Foliation PREDIO Foliation Foliati	PREDIC PREDIC	PREDIO PREDIO Libra Area Ar	BARRAGAN I BARRAGAN II BARRAGAN III SANTA MARIA BARRAGAN III SANTA MARIA BARRAGAN III CUALAS, ALEGATO IL LABERINTO MICALO MICALO EL LABERINTO MICALO EL PALMARCITO EL PALMARCITO	Area (na) (150 150 150 150 150 150 150 150 150 150	Area Imgable (ha) 43 50 74 47 214 47 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65	AREA Arroz P 43 50 65 60 60 60 199 199 199 199 199 5	EN PRO asstor (0 0 10 10	DUCCION	8 0 0		5 %	de es de bi 4.00	% CAUDAL 2,62 3,05 4,03 2,44 12,14
PREDIO Area Area	PREDIO	PREDIO	PREDIO	October Colorest	BARRAGAIII BARRAGAIII BARRAGAIIII SANTA MARIA BARRAGAIIII SANTA MARIA BARRAGAIIII BARRAGAIIII BARRAGAIIII BARRAGAIIII BARRAGAIIII BARRAGAIIII BARRAGAIIII BARRAGAIIII BARRAGAIIII BARRAGAIIIII BARRAGAIIII BARRAGAIIII	Area Total (ha) 150 150 150 103 103 103 103 103 103 103 103 103 10	Area Irrigable (ha) 43 50 74 47 214 46 46 60 Charta Defect and Contract and Contrac	AREA Arroz P 43 50 69 40 198 198 na (BOMB) 38 38 38	EN PRO 6 4840s (0 0 0 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	DUCCION acao O	8 0 0	6 5	5 5	da d	% CAUDAL 2,62 3,06 4,03 2,44 12,14
PREDIO	PREDIO Total Intigate Amera Amera Amera Aminates Ottos Ottos Aminates Ottos Ot	PREDIO	DREDIO Area Area	PREDIO Free Diagram Frigation Frig	BARRAGANI BARRAGANI SANTA MARIA BARRAGANIII GARRAGANIII CALAEERINTO MICALO MICALO MICALO EL PALMARCITO EL PALMARCITO EL PALMARCITO	Area (ha) (ha) (ha) (ha) (ha) (ha) (ha) (ha	Area Imgable (ha) 43 50 74 47 214 46 60 Charta Defect A6 60 Charta Berest A6 8 8 8 8 8 8 8	AREA Arroz P 43 50 50 63 50 198 na (BOMBI 38 38 38 38	en PRO asstos (6 0 0 10 10	DUCCION acao O	0 0	Animales	0,001 Uso piscicola (Ha)	da 69.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8	% CAUDA! 2,62 3,05 4,03 2,44 12,14
PREDIO FOREING Forein Area	PREDIO Total Intigable Arroz Paston Cacao Otros F Animales Piscicola Sasignando Qa Total Intigable Arroz Paston Cacao Otros F Animales Piscicola Sasignando Qa Casao Otros Cacao Otr	PREDIO Ticked Linguishe Africa Africa	PREDIO	PREDIO PREDIO	BARRAGANI	Area (ha) (150 150 150 150 150 150 150 150 150 150	Area (rigable (rag) 23 50 74 47 214 ccera Daried 48 60 Countra for Countra for Countra for 6 8 8 8 8 8 8	AREA Arroz P 43 50 65 60 60 199 na (BOMB) 38 38 38 38 58 cscha	4stor (0 0 0 10 10 10 10 10	DUCCION 0	0 0 0	Animales	Uso piscicola (Ha)	d 4. 0 8.8	% CAUDAL 2,62 3,05 4,03 2,44 12,14
Freeloot Total Image Free	Frechold Frechold	The Division The	PARENGENIO 14043 11194 Plee 14042 14043 14043 14044 14043 14	The Part of the	BARRAGAIII BARRAGAIII BARRAGAIIII SANTA MARIA BARRAGAIIII CUALAS, ALEGATO EL LABERINTO MICALO MICALO EL PALMARCITO EL PALMARCITO	(ha) (ha) (ha) (150 (150 (133 (107 (107 (107 (108 (1	(ha) 43 43 74 74 47 214 76 70 Contra D	Arroz P 43 50 50 65 40 193 193 16 SOMBI 36 38 36 36 36 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56				Animales	(Ha)		% CAUDAI 2,62 3,05 4,03 2,44 12,14
BARRAGAII 150 43 43 43 43 43 43 43 43	BARRAGAII I 150 43 43 43 43<	BARRAGAN 150 43 43 43 43 43 43 43 4	BARRAGANI 150 43 43 150	PARRIAGARII	BARRAGAN II BARRAGAN III SANTA MARIA BARRAGAN III CUALAS, ALEGATO, F LA ISLA / F LA ISLA / F EL LABERRITO MICALO MICALO EL PALMARCITO EL PALMARCITO EL PALMARCITO	150 150 107 107 107 107 108 107 107 107 107 107 107 107 107 107 107	43 50 74 47 214 214 48 48 48 68 88	43 50 60 40 198 198 36 36 36 36 5	10 10	0	0 0			77,4 90 118,8 72	2,62 3,05 4,03 2,44 12,14
BARRAGAN II	BARRAGAN 150 50 50 50 50 50 50 5	SANTA MARIA 150 50 50 50 188	SANTA MARIA 150 50 50 50 50 50 50 5	SMITA MARKA 150 50 50 10 118 6	BARRAGAN III SANTA MARIA BARRAGAN III CUALAS, ALEGATO F LAISLA / F LAISLA / F EL DIOMATE EL DIOMATE EL PALMARCITO	150 107 107 107 107 107 107 107 107 107 10	50 74 47 214 74 48 48 60 Cuarta D	50 60 40 198 198 36 38 38 Serucha	ES)	0	0 0	4		118,8	3,05 4,03 2,44 12,14
SANTA MARIA 133 74 66 66 67 72 72 72 72 72	SANTA MARIA 133 74 66 6 6 6 72 72 72 72	SANTA MARIA 133 74 66 6 6 6 72 72 72 72	SANTA MARRA 133 74 56	SANTA MARIA SANTA MARIA SANTA MARIA SANTA MARIA SANTA LUCIA	SANTA MARIA BARRAGAJI III GUALAS, ALEGATO F LA ISLA / F LA ISLA / F EL LABERRITO MICALO MICALO EL PALMARCITO EL PALMARCITO	133 107 550 107 107 149,11 49,11 49,11 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	74 47 214 rcers Derect 48 48 60 Cuarts D	50 40 198 198 36 38 36 36 36 36 56	0 EEO) 10	0	0 0			72	2,44
CUALAS, ALEGATO CUALAS Sexta Derivación Cuarta Derecha Sexta Derivación Cuarta Derecha Sexta Derecha	CUMLAS, ALEGATO CUMINA Derivación Tercera Derivación Construción Construci	CUALAS, ALEGATO Cuala Darkación Tercera Residence Cuala Septembre Cuala Sept	CUALAS, ALEGATO CUINTA Derivación Tercera Derivación Cuarta Septima Derivación Cuarta Excela 150 172 1764 1764 1581 1764 176	CHANGAS, ALEGATO COUNTY Devices Devices	CUALAS, ALEGATO F LAISLA / F EL LAGERINTO MICALO MICALO EL PALMARCITO EL PALMARCITO	550 149,111 29,111 Sexta Derivaci 20 20 20 Septima Derivaci	214 Coera Defect 46 48 48 con Cuarta D	199 199 36 36 36 36 36 5erecha	10 10	0	0 0			72	12,14
CUALAS, ALEGATO Quinta Durivación Tercera Derecha - (BOMBEQ) CUALAS, ALEGATO Quinta Durivación Cuarta Derecha 49,11 48 38 10 0 76,4 76,4 20 8 5 3 3 12,6 8 5 3 12,6 8 12,6 8 12,6 8 12,6 8 12,6 8 12 12,6 8 12,6 12,6 8 12,6	CUALAS, ALEGATO Quinta Derivación Tercera Deriocha - (BOMBEQ) CUALAS, ALEGATO Quinta Derivación Cuarta Cuart	CUALAS, ALEGATO Quinta Derivación Tercera Deriocha - (BOMBEO) GUALAS, ALEGATO 49,11 46 36 10 0 0 76,4	GUALAS, ALEGATO Quinta Darkación Tercera (BOMBEO) GUALAS, ALEGATO 49,11 46 36 10 0 0 76,4 LAISLA Sexta Derivación Cuarta Dereccha 20 8 5 3 3 12,60 EL LABERRIATO 32 15 12 11 1 1 1 1 1 1 1	CUMLAS, ALEGATO Quinta Darkación Tercera Districcha (BOMBEO) Quinta Darkación Cuarta (BOMBEO) Quinta Darkación Cuarta (Bombeo) Santa Guinta (Bombeo)	CUALAS, ALEGATO F LAISLA EL LABERHITO MICALO MICALO EL DIOMATE EL PALMARCITO	Sexta Derivación Ter 49,11 Sexta Derivaci 20 20 Septimo Derivaci	46 46 48 50 Cuarta D	38 38 38 38 38 38 5eecha	10 10	Ш	0		-	2.3643	0 40
CUALAS, ALEGATO 49,11 46 36 10 0 76,4 49,11 48 38 10 0 76,4 59xta Darivación Cuarta Derecha 3 12,6 EL LABERINTO 57 23 12 6 5 7 MICALO 57 23 12 6 5 7 EL DIOMATE 225 12 12 13 14 LOTE NUMERO UNO (1) 1 1 1 1 1 1 TATIANA 1 1 1 1 1 1 TATIANA 1 1 1 1 1 1 LOTE NUMERO UNO (1) 1 1 1 1 1 TATIANA 1 1 1 1 1 1 TATIANA 1 1 1 1 1 1 COLAN PERO UNO (1) 1 1 1 1 1 TATIANA 1 1 1 1 1 1 1 TATIANA 1 1 1 1 1 1 1 TATIANA 1 1 1 1 1 1 1 TATIANA 1 1 1 1 1 1 1 TATIANA 1 1 1 1 1 1 TATIANA 1 1 1 1 1 1 1 1 TATIANA 1 1 1 1 1 1 1 1 1 TATIANA 1 1 1 1 1 1 1 1 1 TATIANA 1 1 1 1 1 1 1 1 1 TATIANA 1 1 1 1 1 1 1 1 1	CUALAS, ALEGATO 49,11 46 36 10 0 76,4 A9,11 A8 38 10 0 76,4 LAISLA	CUALAS, ALEGATO 49,11 46 36 10 0 76,4 Saxta Derivación Cuarta Decembar 20 8 5 3 10 0 76,4 LAISLA 20 8 5 3 12,60 Septima Derivación Cuarta Derivación Cuarta Decembar 12,00 12,00 MICALLO 57 23 12 12 6 7 7 MICALLO 57 23 12 12 12 12 14 LA MARKCITO 6 6 7 1 1 1 1 1 LA VEGUETA 1 1 1 1 1 1 1 1 LA VEGUETA 10 12 12 12 12 12 12 12	CLASEANTO 49,11 46 35 10 0 76,4 76	CIMILAS, ALEGATO 49,11 48 38 110 0 756,4	EL LABERHITO MICALO EL PALMARCITO EL PALMARCITO	Sexta Derivaca 20 20 20 20 20 20 20	48 48 ión Cuarta D 8	38 38 Secocha	0 0	П	0			4000	2 69
49,11 48 38 10 0 75,4 LAISLA	149,11 48 38 10 0 76,4 LAISLA	LAISLA F. Sexta Durivación Cuarta Describa Septimo Describa	LAISLA F Seata Derivación Cuarta Decemba 33 10 0 0 76,4 LAISLA F Septima Derivación Cuarta Decemba 20 8 5 3 12,60 EL LABERRIYTO 57 23 12 6 5 11 7 1 1 1 1 1 1 1	LA INCIDIA TELE CONTAINS SANTE Derivación Cuarta Exercisa 12		Sexta Derivaci 20 20 20 Septima Derivaci	48 ión Cuarta D 8	38 Serecha	10		0			76,4	5,00
LATSLA 12,6 5 5 5 5 5 5 5 5 5	LATSLA 12,6 5 3 12,6	LATSLA 12,00 20 6 5 3 12,60 12	EL LABERINTO	Table Tabl		20 20 Septima Darrya:	10 10	5						76,4	2,59
20 8 5 5 3 17,60	20 8 5 5 3 12 60	20 8 5 5 3 12 6 6 12,60	Suptime Derivación Quinta Derecha 20 8 5 5 5 12,60	TATIONATE Supplies Derivación Quinte Dracta 13,60 12,0			40			-	3			10.6	0.43
EL LABERINTO	EL LABERINTO	EL LABERINTO Saptima Derivación Quinta Derivación Quinta Derivación Quinta Derivación Tercera Izquiarda 6 6 6 30 37 MICALO 32 15 12 6 7 7 MICALO 89 38 12 6 7 7 EL DIOMATE 223 15 12 5 7,77 EL DIOMATE 223 12 6 6 7,77 LOTE NUMERO UNO (1) 1 1 1 1,4 VIVIANA 1 1 1 1,4 TATIANA 235 23 23 7 1 1,4 LA VEGUETA 10 1 1 1 1,4 1,2 MCALO.2 240 41 12 7 1 0,22 21,6 MCALO.2 230 23 12 7 1 0,22 33,37 MCALO.2 240 41 12 7 1 0,22 21,6 MCAL	EL LABERINTO	The EL LABERINTO				s	T		100			12.60	0.43
EL LABERINTO 57 23 12 6 9 30 30 30 30 31 32 15 5 5 5 5 7 7 7 7 7	EL LABERINTO 57 23 12 6 5 30 7 7 7 7 7 7 7 7 7	SEL LABERHINTO 57 23 12 6 5 7 7 7 7 7 7 7 7 7	SEL LABERINTO ST 23 12 6 9 30 37 37 37 37 37 37 37	TELIABERRITO 57 23 12 6 6 7 7 7 1 1 1 1 1 1 1		4.4	ción Quinta	Darecha							
AREA MICALLO 32 15 5 7 7 7 7 7 7 7 7	MICALLO 32 15 15 17 7 7 7 7 7 7 7 7	MICALLO 32 15 15 17 7 7 7 7 7 7 7 7	MICALLO 32 15 15 17 7 7 7 7 7 7 7 7	EL DIOMATE S2 15 15 17 17 17 18 18 18 18 18	AE.Z	/0	23	12		9				30	1,02
EL DIOMATE Cotava Derivación Tercara Izquiarda SE SE SE SE SE SE SE S	Se 38 12 11 37 37 37 37 37 37 37	EL DIOMATE S8 38 12 11 37 37 37 37 37 37 37	EL DIOMATE 225 12 12 13 21,6	EL DIOMATE Cotava Derivación Tercara laquienda EL DIOMATE EL PALMARCTO Cotava Derivación Tercara laquienda Cotava Derivación Tercara laquienda Cotava Derivación Tercara laquienda Cotava Derivación Tercara laquienda Cotava Derivación Tercara Cotava Derivación Ter		32	15			9				7	0,24
EL DIOMATE Octava Derivación Tercara Izquiarda. 225 12 12 21,6 EL PARMARCITO 6 6 6 7,77 LOTE NUMERO UNO (1) 1 1 1 VIVIANIA 1 1 1,4 TATIANA 1 1 1,4 235 23 23 23 23	EL DIOMATE 225 12 12 5 6 21,6 EL PALMARCITO 6 6 6 6 7,77 LOTE NUMERO UNO (1) 1 1 1 1,4 VAVIANA 1 1 1 1,4 TATANA 235 21 12 7 1 1,2 Noventa Desirection Sexta Desirection 7 1 0,22 33,37	EL DIOMATE Octave Derivación Tercera laquierda 225 12 12 12 12 12 13 14 14 14 15 15 15 14 14	EL DIOMATE Octave Derivación Tercera laquisida. 5 6 5 21,6 21,6 21,6 21,6 21,6 21,6 21,6 21,7 21,6 21,6 21,7 21,6 21,7 21,7 21,7 21,7 21,4 21,4 21,4 21,4 21,4 21,2 21,2 21,2 21,2 21,2 21,2 21,2 21,2 21,2 21,2 21,2 21,2 21,6	EL DIOMATE Octave Derivación Tercera Izquierda. 6 6 12 12 12 13 14<		08	38	12		=	1			37	1,25
EL DIOMATE 225 12 12 5 21,6 EL PARMARCITO 6 6 6 7,77 14 LOTE NUMERO UNO (1) 1 1 1 1,4 VIVIARIA 1 1 1,4 1,4 TATIANA 235 23 23 23 23 33 33	EL DIOMATE 225 12 12 6 21,6 EL PALMARCITO 6 6 6 7,77 LOTE NUMERO UNO (1) 1 1 1 1,4 VIVIANA 1 1 1 1,4 TATIANA 235 21 12 7 1 1,2 Novana Desirbacidin Sexta Desircha 7 1 0,22 33,37	EL DIOMATE 225 12 12 12 21,6 EL PALMARCITO 6 6 6 6 7,77 LOTE NUMERO UNO (1) 1 1 1 1,4 VIVIANA 1 1 1 1,4 TATIANA 235 21 12 7 1 1,2 LA VEGUETA 1 1 1 0,22 33,37 1 LA VEGUETA 240 41 12 7 1 0,22 33,37 T EL LABERINTO 57 23 12 2 21,6 Z MICALLO-2 32 15 10 21,6 21,6	EL DIOMATE 225 12 12 5 5 21,6 EL PALMARCITO 6 6 6 6 7,77 1,4 LOTE NUMERO UNO (1) 1 1 1 1 1,4 VAVIAJIA 1 1 1 1,4 1,4 TATIANA 235 21 12 7 1 1,2 Novena Derivación Sexta Derecha 12 7 1 0,22 33,37 I AVEGUETA 240 41 12 21,6 21,6 T 67 23 12 21,6 21,6 Z 7 12 21,6 21,6 21,6 MICALLO-2 329 78 34 12 78,00	EL DIONATE EL DIONATE EL DIONATE EL PALMARCOLTO G G G G G G G G G		Octava Derivació	on Tercera t	zquierde							
EL PANARCITO 6 6 6 5 7,77 14 15 17 17 17 17 17 17 17	EL PALMARCITO 6 6 5 7,77	EL PALMARCITO 6 6 5 6 7,77	EL PALMARCITO 6 6 5 6 7,77 7,7	LOTE NUMBEROLINO (1) 1 1 1 1 1 1 1 1 1		225	12	12						21,6	0,73
COLENDMERIDING(1) 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1,4 1,4	LA VEGUETA 1 1 1 1 1 1 1 1 1	LAVEGUETA 1 1 1 1 1 1 1 1 1	LAVEGUETA 1 1 1 1 1 1 1 1 1		10	9			9			0,22	77,77	0,26
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	TATIANA	TATIANA 1 1 1 1 1 1 1 1 1	TATANA	TATIANA 1 1 1 1 1 1 1 1 1		-	-			-	1			1,4	0,05
235 21 12 7 1 0.22 33.37	235 23 12 7 1 0,22 33,37 Noverta Derivacidin Sexta Derivaciles	235 21 12 7 1 0,22 33,37 1.2 1.3 1.4 1.5 1	235 24 12 7 1 0,22 33,37	LAVEGUETA LAGEGRINTO LATE LAGEGRINTO LAG	Tenena	- -	-		Ī	-	1			1,4	90'0
	Novena Derivación: Sexta Derecha	LAVEGUETA Noverla Derivacida Sexta Derivacida 12 12 38.4 12 12 13 14 15 15 15 15 15 15 16 18.0	LAVEGUETA Novera Derivación Sexta Derecha 12 12 38,4 12 38,4 14 12 12 38,4 14 12 38,4 14 32 15 10 32 33 34 34 34 34 34 34	Table Noverla Derivación Sexta Derecha 12 12 138,4 14 15 15 15 15 15 15 1	AND COL	235	21	12	Ī	2	-		0.25	31.2	0.04
LAVEGUETA 240 41 12 12 12 38,4		MICALO: 32 15 10 18.0	MICALLO-2 32 15 10 18.0 Docima Derima Derivación Cunta transiscia 12 78.00	MICALLO 18	B	223	23	12						21,6	0,73
LAVEGUETA 240 41 12 12 12 38,4 13 14 15 15 15 15 15 15 15	67 23 12 21,6		328 79 34 12 78,00 Dertvación Cuerta Izoularda	SAN JERONIMO	W	37	15	10	1		1			18,0	0,61
LA VEGUETA 240 41 12 12 38,4 15 15 15 15 15 15 15 1	CELLABERINTO	SAN JERCANIMO 60 12 12 50 9.65	000	SANTA LUCIA Sequence Sequen	A.1	28	2		1.5	Г	l	E		1,2	0.04
LAVEGUETA 240 41 12 12 38,4 38,4 2 2 2 38,4 3 3 3 3 3 3 3 3 3	The control of the	SAN JERONIMO 60 12 60 9,65 IALINDOSA 28 2 1,5 1,2	1ALINDOSA 26 2 1.5 5.0	SANTA LUCIA Sequence Decima primera Derivación Quinta tequier da 13,5 4 50 16,45		vo	77			7				5,6	0,19
LAVEGUETA 240 41 12 12 38,4 38,4 2 2 2 2 2 2 2 2 2	The Laberinio	SAN JERCAIIMO 60 12 12 60 9,65 LALINDOSA 28 2 1.5 1.2 1.2 ANTOJO 5 4 4 65 65	ALTINDOSA	SANTA LUCIA 3 3 3 2 2.8 Dácima Segunda Derivación Saxta Equierda 2 2,8 2,8		88	18		13.5	*		20		16,45	0,37
I.A VEGUETA 240 41 12 12 38,4 T EL LABERINTO 57 23 12 21,6 21,6 Z MICALLO.2 329 79 34 18,0 18,0 SAN JERGNIMO 60 12 12 78,00 9,65 LALINDOSA 28 2 1,5 4 1,2 1,2 ANTOJO 5 4 13,5 4 50 16,45	The Laberinio 57 23 12	SAN JERONIMO 60 12 12 60 9,65 LALINDOSA 28 2 1,5 1,2 1,2 ANTOJO 5 4 4 5,6 88 18 13,5 4 5,6 13,5 4 50 16,45	ALLINDOSA 28 2 1.5 1	SANTA LUCIA 3 3 2 2,8 2,8 2,8 2,6 2,8 2,	CONTRACT WATERWAY	cima primera Deri	Ivación Qui	nta tzquierd	e.						
The Versione Transport	SELAEZ MICALLO.2 S.2 15 10 12 18.0 18.0 18.0	SAN JERCAIIMO	AATOJO	Dácima Segunda Darivación Saxta Izquierda 2 2.8	3	09	2			2				2,8	60'0
The Manual Color of the Color	The Laberinio	SAN JERCAIIMO	ANTOJO 28 2 1,5	Decime Segunda Derryacion Sexte Equiecda		6	3			2	1			2,8	60'0
EL LABERINTO 240 41 12 12 38,4 38,4	The Laberinio 12 12 12 16 16 18 18 18 18 18 18	SAN JERCAIIMO	ANTOJO 28 2 1,5 1,2	DANIA DADIAGA	79 AMIDA MEDINA DASCITAS	cims Segunda De	rivación Sa	orte Esquierd	to.	ļ					





Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su Naturaleza

Corporación Autón...a Regional del Alto Magdalena

REGLAMENTACIÓN RIÓ FORTALECILLAS - 2005 DISTRIBUCION CONDICIONES CRITICAS DE LA CUENCA CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 Litros/seg

MODILE	MODULOS DE CALCULOS	CULOS
Arraz	80,	Useg-Ha
CECNO	1.4	L/seg-Ha
Pastos	9.0	Useg-Ha
Otros	1,2	Useg-Ha
abrev	0,001	Useg-Cab
Piscia	3,5	L/seg-Ha
Porcings	0,001	Useg-Cab
Polics/ Gallin (100 unidades)	0,0005	L/seg
Equinos	0,001	L/seg-Cab

B0 LEVIS ALBERTO BAILON LA GUACAMAYA SUBTOTAL	TO THE OWNER OF THE OWNER OF THE OWNER OWN	Total Impable		AENPR	AREA EN PRODUCCION			Caudal	-
LEVIS ALBERTO BAILON SUBTOTAL CLAUDIA MARCELA ORTIZ DUSSAN SUBTOTAL ORGE RICARDO ORTIZ DUSSAN FEDRO VARGAS SUBTOTAL LEVIS ALBERTO BAILON HERNANDO Y BLANCA MARY MOYA HUMBERTO MOYA RIVERA DIEGO OMAR YAÑEZ JIMENO RIVERA DIAZ Y OTROS SUBTOTAL	(that		Arraz	Pastos	Cacao	Otros - Animates	(Ha)	(ips)	% CAUDA
SUBTOTAL CLAUDIA MARCELA ORTIZ DUSSAN SUBTOTAL ORGE RICARDO ORTIZ DUSSAN * PEDRO VARGAS SUBTOTAL SUBTOTAL LEVIS ALBERTO BAILON HERNANDO Y BLANCA MARY MOYA HUMBERTO MOYA RIVERA DIEGO OMAR YAÑEZ JIMENO RIVERA DIAZ Y OTROS SUBTOTAL		10 10			10			14.00	0.47
CLAUDIA MARCELA ORTIZ DUSSAN SUBTOTAL ORGE RICARDO ORTIZ DUSSAN FEDRO VARGAS SUBTOTAL SUBTOTAL SUBTOTAL HERNANDO Y BLANCA MARY MOYA HUMBERTO MOYA RIVERA DIEGO OMAR YAÑEZ JIMENO RIVERA DIAZ Y OTROS SUBTOTAL		58 15			15	15		21,02	0.71
CLAUDIA MARCELA ORTIZ DUSSAN SUBTOTAL JORGE RICARDO ORTIZ DUSSAN *PEDRO VARGAS SUBTOTAL *ISMAEL DIAZ SUBTOTAL *ISMAEL DIAZ SUBTOTAL HERNANDO Y BLANCA MARY MOYA HUMBERTO MOYA RIVERA DIEGO OMAR YAÑEZ JIMENO RIVERA DIAZ Y OTROS SUBTOTAL	Decima tercera Derivación septima Garecha	Derivación se	ptima Dare	cha					
SUBTOTAL JORGE RICARDO ORTIZ DUSSAN FEDRO VARGAS SUBTOTAL 1SMAEL DIAZ SUBTOTAL LEVIS ALBERTO BAILON HERNANDO Y BLANCA MARY MOYA HUMBERTO MOYA RIVERA DIEGO OMAR YAÑEZ JIMENO RIVERA DIAZ Y OTROS SUBTOTAL		2002	24			200		43.4	1.47
JORGE RICARDO ORTIZ DUSSAN SUBTOTAL SUBTOTAL SUBTOTAL SUBTOTAL SUBTOTAL LEVIS ALBERTO BAILON HERRANDO y BLANCA MARY MOYA HUMBERTO MOYA RIVERA DIEGO OMAR YAÑEZ JIMENO RIVERA DIAZ Y OTROS SUBTOTAL		200 27	23	0		200		43.4	1 47
JORGE RICARDO ORTIZ DUSSAN FEDRO VARGAS SUBTOTAL SUBTOTAL LEVIS ALBERTO BAILON HERNANDO Y BLANCA MARY MOYA HUMBERTO MOYA RIVERA DIEGO OMAR YAÑEZ JIMENO RIVERA DIAZ Y OTROS SUBTOTAL	Dactora cuart	Decima cuarta Derivación Octava Berecha	ctava Derec	ha					
SUBTOTAL SUBTOTAL SUBTOTAL SUBTOTAL LEVIS ALBERTO BAILON HERNANDO Y BLANCA MARY MOYA HUMBERTO MOYA RIVERA DIEGO OMAR YAÑEZ JIMENO RIVERA DIAZ Y OTROS SUBTOTAL		79. 4	7					7.2	0.24
SUBTOTAL SUBTOTAL SUBTOTAL LEVIS AL BERTO BAILON HERNANDO Y BLANCA MARY MOYA HUMBERTO MOYA RIVERA DIEGO OMAR YAÑEZ JIMENO RIVERA DIAZ Y OTROS SUBTOTAL	8	140 1	-					10	0.08
SUBTOTAL EUSIS AL BERTO BAILON HERNANDO Y BLANCA MARY MOYA HUMBERTO MOYA RIVERA DIEGO OMAR YAÑEZ JIMENO RIVERA DIAZ Y OTROS SUBTOTAL		219 5	40	0				0.6	0.30
SUBTOTAL LEVIS ALBERTO BAILON HERNANDO Y BLANCA MARY MOYA HUMBERTO MOYA RIVERA DIEGO OMAR YAÑEZ JIMENO RIVERA DIAZ Y OTROS SUBTOTAL	Decima Quinta Denvación Sáptima	Denvación Su	prime Izquierda	irda					
SUBTOTAL LEVIS ALBERTO BAILON HERNANDO Y BLANCA NARY MOYA HUMBERTO MOYA RIVERA DIEGO OMAR YAÑEZ JIMENO RIVERA DIAZ Y OTROS SUBTOTAL	(.82	350 16		11	4	1 130		15.73	0.53
LEVIS ALBERTO BAILON HERNANDO Y BLANCA MARY MOYA HUMBERTO MOYA RIVERA DIEGO OMAR YAÑEZ JIMENO RIVERA DIAZ Y OTROS SUBTOTAL		350 16	0	=	4	-		15.73	0.53
LEVIS ALBERTO BAILON HERNANDO Y BLANCA MARY MOYA HUMBERTO MOYA RIVERA DIEGO OMAR YAÑEZ JIMENO RIVERA DIAZ Y OTROS SUBTOTAL	Décima Saxta Derivación Octava Izquierda	Denvación Oc	tava Izquier	1					
HERNANDO Y BLANCA MARY MOYA HUMBERTO MOYA RIVERA DIEGO OMAR YAÑEZ JIMENO RIVERA DIAZ Y OTROS SUBTOTAL		100	-		8			11.20	0.38
HUMBERTO MOYA RIVERA DIEGO OMAR YAÑEZ JIMENO RIVERA DIAZ Y OTROS SUBTOTAL	2	538 8	4.5			0,5		8.70	0.29
DIEGO OMAR YANEZ JIMENO RIVERA DIAZ Y OTROS SUBTOTAL		56 72	100		2	20		112.62	3.82
JIMENO RIVERA DIAZ Y OTROS SUBTOTAL		455 65	32	10				65,60	2.22
SUBTOTAL		287 8	90			8 100		24,10	0.82
		1884 162	105,5	10	10	6,5 (20		222,22	7,53
	Décima septima Denvación novaria tradierda	Derivación n	verse tzquiv	arda					
JIMENO RIVERA DIAZ Y OTROS		7 7 7	1					12.6	0.43
VERA		19. 19.	12					5,4	0.18
-		47 3	(2)					5.4	0.18
SUBTOTAL		430 13	52					23,4	0.79
	Décimo actava Derivación ducina, Izquierda	Derivación do	cime, Izquie	rda					
93 'LUIS GABRIEL SOLANO QUIMBAYA LA BOCA DE LA JAGUA		17 17	15				_	27	0.92
SUBTOTAL		20 17	15					27	0.92
	Décimo Noveria Derivación decima	ivación decirr	a primera izquierda	quierda					
JOSEFINA VARGAS DE TAFUR		53 30	9.70	(0)		2 140		24,80	0.84
HERNANDO PUENTES		15 8	10					14,4	0.49
96 AIDA MURCIA DE TRUJILLO BALDIO		-			-			1,4	90'0
SUBTOTAL		109 39	17.7	9		2 140		40.6	1.38
	Vigesima Derivación Novana Derecha - ACUEDUCTO DE FORTALECILLAS	Jerecha - ACU	EDUCTO DE	FORTAL	ECILLAS				
97 INSPECCION DE FORTALECILLAS JUNTA ADMINSTRADORA DE	RADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FORTAL ECILLAS	JCOS DE FOR	TALECILLA	S				0'09	1.70
	Vigasima Primera Derivación Decima Derecha	a Derivación	Jacima Dan	echa					- Control
98 ALBERTO GOMEZ TOMO		80 50	39			1 250	10	89,15	3,02
ALBERTO GOMEZ			10			10		18,01	0,61

Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su Naturaleza Corporación Autónc...a Regional del Alto Magdalena

REGLAMENTACIÓN RIÓ FORTALECILLAS - 2005 DISTRIBUCION CONDICIONES CRITICAS DE LA CUENCA CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 Litros/seg

MODUL	MODITIOS DE CALCULOS	CULOS
Arraz	8,1	Useg-Ha
cacao	1,4	L/seg-Ha
Pastos	9,0	L/seg-Ha
Otros	1,2	L/seg-Ha
abrev	0,001	Useg-Cab
Piscic	3,5	Useg-Ha
Pararigs	100'0	L/seg-Cab
Polics/ Gallin (100 unidades)	0,0005	Useg
Equinos	0,001	Useg-Cab

(THAN (THAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A	AS BRISAS, FUERA CUENCA) AS BRISAS, FUERA CUENCA) AS BRISAS, CUENCA) RROYO No 3 RROYO No 1 RROYO No 2 RROYO No 1 L DIAMANTE OTE NUMERO (2) LA PEDFESOZA A ESPERANZA No 1 A ESPERANZA NO 1 A LESPERANZA NO 1 A LESPERANZA NO 3 A CONQUISTA A CONQUISTA A CONQUISTA				Pastos Cac	Г	* Animaies	piscicola	avidanado Ca	A CAUDA
ESMERALDA VARGAS PUENTES IGUJACITO 34 14 LUIS HERNANDO BORRERO C CUCHARITO 6 5 LUIS HERNANDO BORRERO C LAS ERISAS/FUERA CUENCA) 24 24 LUIS HERNANDO BORRERO C LAS ERISAS/FUERA CUENCA) 24 24 LUIS HERNANDO BORRERO C LAS ERISAS/GUENCA) 24 24 DIANA FERINANDO BORRERO COJAS ARROYO NA 1 6 5 DANIEL ARGUELLO ARROYO NA 1 6 5 DANIEL ARGUELLO ARROYO NA 2 2.7 2.7 MARIA NORFA CELIS EL DAMANTE 7 7 PATROCINIO MORENO DIAZ LA ESPERANZA NA 1 6 6 HERNANDO PUENTES LA ESPERANZA NA 1 6 6 HERNANDO PUENTES LA ESPERANZA NA 1 6 6 MARIO GARCIA VALLA ANDRES 5.5 5.5 ASABL FIERRO GOMEZ CAROLINA 2 5 5 GASCULINA 2 CAROLINA 2 5 5	SUJACITO UCHARITO UCHARITO AS BRISAS(FUERA CUENCA) AS BRISAS(FUENCA) AS BROYO No 3 RROYO No 1 RROYO No 1 RROYO No 1 LIDAMATIE OTE NUMERO (2) LA PEDREGOCIA A ESPERANZA No 1 A ESPERANZA No 1 A ESPERANZA NO 3 A ES	27 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	2 9 2 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	182		Cacao Otros		(На	(sdi)	
LUISHERNANDO BORRERO C CUCHARITO 6 5 LUISHERNANDO BORRERO C LAS BRISAS/FUERA CUENCA) 66 50 LUISHERNANDO BORRERO C LAS BRISAS/FUERA CUENCA) 24 24 LUISHERNANDO BORRERO C LAS BRISAS/FUERACA) 24 24 DIANA FERNANDO BORRERO COJAS ARROYO NO 3 3 3 OLISHERNANDO BORRERO COJAS ARROYO NO 2 27 27 MARIA NORFA CELIS PARCELA 10 7 7 PATROCINIO MORENO DIAZ LO TE NUMERO (2) LA PEDEEGGOZA 5 HERNANDO PUENTES LA ESPERANZA NO 6 HERNANDO PUENTES LA ESPERANZA NO 6 HERNANDO PUENTES LOTE O PARCELA NUMERO (1) 12 MARIO GARCIA VALLA ANDRES 5 5 ASAEL FIERRO GOMEZ CAROLINA 2 5 5 GASTAVO CRUZ 5 5 5	AS ERISAS FUERA CUENCA) AS ERISAS FUERA CUENCA) AS ERISAS FUENCA) RROYO No 3 RROYO No 3 RROYO No 2 ARCELA 10 CIE DIAMANTE OTE LUMERO (2) LA PEDREGOCIA A ESPERANZA No 1 A ESPERANZA No 1 A ESPERANZA NO 3 A ESPERANZA NO 3 A ESPERANZA NO 4 A ESPERANZA NO 4 A ESPERANZA NO 4 A CONQUISTA A CONQUISTA	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	24 24 25 50 57 27 27 27		10	H			19.20	0.65
LUIS HERNANDO BORRERO C LAS ERISAS/FUERA CUENCA) 66 50 LUIS HERNANDO BORRERO C LAS ERISAS/FUERA CUENCA) 24 24 LUIS HERNANDO BORRERO C LAS ERISAS/FUERACA 3 3 DIANA FERNANDO BORRERO COJAS DE RROYO NO 2 27 27 DANIEL ARGUELLO ARROYO NO 2 27 27 MARIA NORFA CELIS PARCELA 10 7 7 PATROCINIO MORENO DIAZ LO TE NUMERO (2) LA PEDREGACA 5 6 HERNANDO PUENTES LA ESPERANZA NO 2 6 6 6 HERNANDO PUENTES LA ESPERANZA NO 2 6 6 6 HERNANDO PUENTES LA ESPERANZA NO 2 6 6 6 MARIO GARCIA VALLA ANDRES 5.5 5.5 ASAEL PIERRO GOMEZ CAROLINA 2 5 5 GASCULINA 2 CAROLINA 2 5 5	AS ERISAS/FUERA CUENCA) AS ERISAS/FUERA CUENCA) RROYO No 3 RROYO No 1 RROYO No 2 ARCELA 10 IL DAMANTE OTE UNMERO (2) LA PEDREGGGTA A ESPERANZA No 1 A ESPERANZA No 1 A ESPERANZA NO 3 A ESPERANZA NO 3 A ESPERANZA NO 4 A ESPERANZA NO 4 A CONQUISTA A CONQUISTA	27.7.2.00 27.7.2.	50 24 24 27 27	22	-	-			8,00	0.31
LUISHERIAMDO BORRERO C	AS ERISAS, CUENCA) RROYO No 3 RROYO No 1 RROYO No 2 RROYO No 2 RROYO No 2 ARCELA 10 1. DIAMANTE OTE NUMERO (2) LA PEDREGOGA A ESPERANZA No 3 OTE O PARCELA NUMERO (1) A CONQUISTA A CONQUISTA A CONQUISTA	27 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	24 5.5	11,5	kr.	12	20000(aves) 10000(cerdos)	2	96,20	1,9,1
DIANA FERIANDA BORRERO ROJAS ARROYO No 3 9 9 9 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 9 8 9 9 8 9	RROYO Na 3 RROYO Na 1 RROYO Na 1 ARCELA 10 L DIAMATTE OTE NUMERO (2) LA PEDEGGGTA A ESPERANZA Na 1 A ESPERANZA Na 2 OTE O PARCELA NUMERO (1) A CONQUISTA A CONQUISTA	27 2 2 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	5,5	24		-	0		43.20	1.48
OLGA ROJAS DE BORRERO ARROYO No 1 6 5,5 DANIEL ARGUELLO ARROYO No 2 27 2,7 MARTIA NORFA CELLIS PARCELA 10 7 7 PATROCINIO MORENO DIAZ EL DI DAMANTE 7 7 PATROCINIO MORENO DIAZ LOTE NUMBERO (2) LA PEDREGGIZA 5 6 HERNANDO PUENTES LA ESPERAZA NO 1 6 6 HERNANDO PUENTES LA ESPERAZA NO 1 6 6 HERNANDO PUENTES LOTE O PARCELA NUMERO (1) 12 12 **MARIO GARCIA VILLA ANDRES 5.5 5.5 **ASAEL FIERRO GOMEZ CAROLINA 2 5 5 **GUSTAVO CRUZ CAROLINA 2 5 5	RROYO No 1 RROYO No 2 RROYO No 2 ARCELA 10 L DIAMANTE OTE NUMERO (2) LA PEDFEGOZA A ESPERANZA NO 1 A ESPERANZA NO 1 OTE O PARCELA NUMERO (1) OTE A A ROPES A CONQUISTA A CONQUISTA	27 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	5.5	3					5.40	0.18
DANIEL ARGUELLO ARROYO No 2 2.7	RROYO No 2 ARREELA 10 L DIAMANTE OTE NUMERO (2) LA PEDREGOCIA A ESPERANZA No 1 A ESPERANZA No 1 A LESPERANZA NO 2 OTE O PARCELA NUMERO (1) TILLA ANDRES A CONQUISTA A CONQUISTA	2.7 7 7 7 7 6 6	2.7	5.5					08.8	0.34
MARIA NORFA CELIS PARCELA 10 7 7 7 PATROCINIO MORENO DIAZ EL DIAMANTE 7 7 7 PATROCINIO MORENO DIAZ LOTE NUMERO (2) LA PEDREGOCIA 5 6 HERNANDO PUENTES LA ESPERANZA No. 2 6 6 HERNANDO PUENTES LA ESPERANZA No. 2 6 6 MARIO GARCIA VILLA ANDRES 5 6 MARIO GARCIA VILLA ANDRES 5 5 ASAEL FIERRO GOMEZ LA CONQUISTA 3 2 GARDINAZ CARRINAZ 5 5 FERRANDO ORIZZ RIVERA CARROLINAZ 5 5	ARCELA 10 L DAMANTE L DAMANTE OTE HUMERO (2) LA PEDREGOCIA A ESPERANZA No. 1 A ESPERANZA No. 2 OTE O PARCELA HUMERO (1) LLA ANDRES A CONQUISTA AGROLINA	7 7 7 2 0 0 0 1 7 1 7 1 7 1 7 1 7 1 7 1 7 1 7 1			2.7	-			2.16	0.07
PATROCINIO MORENO DIAZ EL DIAMANTE 7 7 PATROCINIO MORENO DIAZ LOTE NUMERO (2) LA PEDEEGOZA 5 5 HERNANDO PUENTES LA ESPERANZA No. 1 6 6 HERNANDO PUENTES LOTE O PARCELA NUMERO (1) 12 12 *MARIO GARCIA VILLA ANDRES 5.6 5.5 *ASAEL PIERRO GOMEZ LA CONQUISTA 3 2 GAROLINA CAROLINA 5 5 FERRANDO ORIZZ RIVERA CAROLINA 5 5	L DIAMANTE OTE NUMERO (2) LA PEDEFEGOZA A ESPERANZA No. 1 A ESPERANZA No. 2 OTE O PARCELA NUMERO (1) ILLA ANDRES A CONQUISTA A CONQUISTA ARGOLINA 2	5 6 6	7	7					12.60	0.43
PATROCINIO MORENO DIAZ LOTE NUMERO (2) LA PEDRESOZA 6 6 HERNANDO PUENTES (A ESPERANZA No. 1 6 6 HERNANDO PUENTES (A ESPERANZA No. 2 6 6 HERNANDO PUENTES (A ESPERANZA No. 2 6 6 **MARIO GARCIA (A TARRA NO. C. C. 2 6 6 **ARRIO GARCIA VILLA ANDRES 5.5 5.5 **ASEL PIERRO GOMEZ (A CONQUISTA 5 5 **GARQUINA Z CARQUINA Z 5 5 **FERNANDO ORIZZ RIVERA CARGOLINA Z 5 5	OTE NUMERO (2) LA PEDREGOCIA A ESPERANZA No. 1 A ESPERANZA No. 2 OTE O PARCELA NUMERO (1) ILLA ANDRES A CONQUISTA A CONQUISTA ARROLINA. 2	2 0 0 2	7	7					12.60	0.43
HERNANDO PUENTES	MERO	12 0	5	un					9,00	0,31
HERNANDO PUENTES	MERO	12	9	o					10,80	0.37
HERNANDO PUENTES	LA NUMERO	12	0	17		.3			9,00	0,31
MARIO GARCIA VILLA ANDRES 5.5 5.5 5.5 ASAEL FIERRO GOMEZ LA CONQUISTA 3 2 CAROLIMA 2 5 5 FERNANDO OR17 RIVERA CAROLIMA 3 5 5 FERNANDO OR17 RIVERA CAROLIMA 3 5	TLLA ANDRES A CONQUISTA AROLINA 2		1.2	177					17,60	09'0
ASAEL PIERRO GOMEZ LA CONQUISTA 3 2 ASAEL PIERRO GOMEZ CAROLINA 2 5 5 FERNANDO ORTIZ RIVERA CAROLINA 2 5 5	A CONQUISTA AROLINA 2	5.5	5.5	7					7,20	0.24
GUSTAND CRUZ	AROLINA 2	(*)	cv			+	40		1,24	0.04
FERNANDO ORIZ RIVERA		22	ın.	2					00'6	0,31
CHACLE OF THE CHACLES IN	CAROLINA 1	a	0		t)		10		4,81	0,16
RA1,2 V 3 10 10	A PRIMAVERA 1.2 V 3	10	1.0	a	-				17,00	0,58
AURGE EMILIO POLANIA EL FUTURO	L FUTURO	7	7	7					12,60	0,43
JOHNSE EMILIO POLANIA (14 PEDREGOSA No. 2 6 6	A PEDREGOSA No. 2	9	9	9			50		10,82	0,37
LUCERO ONOZCO SERRATO LA FLORESTA 5 5	AFLORESTA	9	2	2					00'6	0,31
ACSE MARKA SANCHEZ BONILLA LAS PALMAS 12 12	AS PALMAS	12	12	. 1	5				16,60	95'0
9	L PASO DE GUACIRCO	7	9	9					10,80	0,37
		395.2	271.7	182		1 17	30330	7	442,79	14,34
Vigesima segunda Demvación Decimo Pri		da Demvac	ion Decimo	Primera	Daracha					
MANGA DELIGIOEZ MANGA DEL PUENTE 5 6	AANGA DEL PUENTE	us:	43	53					3,6	0,12
ASUNCION DIAZ	EDREGOSA	1,5	1,5		1,5				1,2	0.04
DANIEL ARGUELLO	SPERANZA	-	-			_			1,4	90'0
JOSE DARIO LOZADA	AVEGUITA	7	4			1,5	2		1.8	0.06
JOSE DARIO LOZADA	IOSPITAL	2	ru.			1,5	9		1,8	90'0
MARIA BLANCA FLOR	EMOLINO	1	-	+		-			1,8	90.0
YA LABRANZA	ABRANZA		,		1				8'0	0,03
CORINTO Y OTROS 7 7 7	ORINTO Y OTROS	7	7	7					12,6	0,43
RDOMO CORINTO Y OTROS (tuera cuencia) 22 22	ORINTO Y OTROS (fuera cuenca)	22	22	13,00	6				30,60	20,
SUBIOIAL 44.5 4.45 2		44.5	44.5	23,0	11,5	1 3	0	0	65,60	1,88





Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su Naturaleza

Corporación Autónu...a Regional del Alto Magdalena

REGLAMENTACIÓN RIÓ FORTALECILLAS - 2005 DISTRIBUCION CONDICIONES CRITICAS DE LA CUENCA

CAUDAL A DISTRIBUIR DE 3150 Litros/seg

MODULO	MODULOS DE CALCULOS	CULOS
Arroz.	1,8	L/seg-Ha
oscao	1.4	L/seg-Ha
Pastos	8,0	L/seg-Ha
Otras	1,2	L/seg-Ha
abrev	0,001	Useg-Cab
Placic	3,5	L/seg-Ha
Parcinãs	0,001	L/seg-Cab
Pollos/ Gallin (100 unidades)	0,0005	Useg
Equinas	0,001	L/seg-Cab

2	CIGALISTI TER TERMON	Circuit	Area	Area	ARE	A EN PR	AREA EN PRODUCCION	N			Caudal	
		recuro	(ha)	(ha)	Arroz	Pastos	Cacso	Otros	# Animales	piscícola (Ha)	asiganado Qa (1ps)	% CAUDAL
130	130 DANIEL ARGUELLO VASQUEZ	MANGA DE LA ACEQUIA	-	-			-				1.4	0.05
131	131 FIDEL BORRERO SOLANO	EL LIMON Y OTROS	7.2	10	10						000	0.61
	SUBTOTAL		7.3	11	10		-				19.4	0.66
		Vigésima Cuarta Derivación Décimo tercera Izquierda	ta Darivaci	án Décimo	farcers b	quierda						20,0
132	132 HUMBERTO MOYA	LABODEGA	24	2		c					1.8	90.0
133	133 JUAN CARLOS BORRERO	LA ESMERALDA	2.1	2.1	2.1						3.78	0.13
	SUBTOTAL		-7	4.1	2.1	2					538	0.18
			OTROS	OTROS USUARIOS							200	2012
134	134 ARGEMIRO OLAYA PERDOMO	VILLALEO	23	1.5				1.5			1.8	0.08
135	135 ARGEMIRA PERDOMO DE TOVAR	El PITAL	27	27		37					216	0.73
	SUBTOTAL		100	28.5	n	27	0	1,5	0	0	23,4	0.79
	USUARIOS CUENCA	INTERIOR CUENCA USO AGROP	4 925,3	2,872	6,17,5	84,7	72,0	22,0	11.295,0	5,2	1,416	48,00%
	USUARIOS FUERA DE LA CUENCA	OTROS FUERA CUENCA(ZONA BAJA)	366,6	205,1	8,111	38,0	2,0	13,0	20.190,0	2,0	270	9,14%
		FLORIDA	4 500	2,286	518	55	0	99	4.320	0	1 264	42,85%
		TOTAL AREA PRODUCTIVA	10.263	3 469	1.327	178	1.4	101	35.805	7,22	2.950	100,00%
		CAUDAL ACUEDUCTO FORTALECILLAS									20	
		CAUDAL ECOLOGICO(SIN SOBRANTES)									150	
		TOTAL CAUDAL ENTREGADO RIO									3,150	



ARTICULO SEGUNDO: El término de la presente reglamentación es de DIEZ (10) AÑOS contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO Los beneficiarios de la corriente cuyo caudal ha sido asignade, deberán presentar ante esta Corporación para su estudio y aprobación, dentro de los sesenta días calendario siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, los planos, memorias de diseños de obras de captación, control, conducción, y/o distribución de los caudales concesionados, elaborados por profesional en la materia debidamente reconocido, de conformidad con el Artículo 184 del Decreto 1541 de 1978. En todo caso, los usuarios no podrán hacer uso de las concesiones respectivas, hasta que no se haya cumplido con lo dispuesto en el presente artículo. PARAGRAFO.- El diseño de las obras hidráulicas para derivación de las aguas, deberá permitir captar el caudal en porcentaje de acuerdo al existente en la fuente o canal.

ARTICULO CUARTO: Los usuarios que han solicitado concesión de aguas para proyectos nuevos deberán tramitar dentro de los 60 días calendarios siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución los permisos ambientales adicionales que se requieran para la ejecución del proyecto, y dicha ejecución y/o uso del recurso hídrico debe iniciarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo. El incumplimiento a lo aquí dispuesto será causal de Caducidad de la Concesión.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, son causales generales de caducidad las siguientes, aparte de las demás que se contemplen en las leyes:

- La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
- b El destino de la concesión para uso diferente al señalado en esta Resolución.
- El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
- d. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado dé aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
- e. No usar la concesión durante dos años
- f. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.



Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza

- g. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses cuando fueren imputables al concesionario.
- h. Las demás que expresamente se consideren en la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- Tal como lo dispone el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978, serán causales de caducidad de las concesiones las señaladas en el artículo 62 del Decreto- Ley 2811 de 1974.

Para efectos de la aplicación del literal d) de dicho artículo se entenderá que hay incumplimiento reiterado:

- a) Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades, y
- b) Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

Se entenderá por incumplimiento grave:

- a) La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija, y
- b) El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.

ARTICULO SEPTIMO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 1º a 3º de la Ley 373 de 1997, las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje y los demás usuarios del recurso hídrico, presentarán para aprobación de las corporaciones autónomas regionales, el programa de uso eficiente y ahorro de agua. Se entiende por programa para el uso eficiente del agua, el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades y usuarios antes mencionados. El programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas y los incentivos, según sea el caso. PARAGRAFO.- Para el cumplimiento de la obligación a que se refiere el presente artículo debe cumplirse dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo.



ARTICULO OCTAVO.- Los usuarios del Río Fortalecillas no podrán hacer uso del recurso otorgado hasta tanto se encuentren a paz y salvo con la Corporación.

ARTICULO NOVENO.- Las comunidades beneficiadas con agua para consumo humano deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

 Implementar un sistema de tratamiento que garantice la calidad del agua para consumo doméstico, aprobado por la Secretaría de Salud Departamental.

2. Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 373 de 1997, en establecer programas para el uso eficiente y ahorro del agua, implementando la colocación de medidores de consumo e incentivar los usos prioritarios. Así mismo deberán i ncluir la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio) de agua, con el fin de desestimar el uso irracional del recurso.

ARTICULO DECIMO: Los beneficiarios deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el PARAGRAFO del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, conforme al cual Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos del 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica, en este caso, el río Fortalecillas.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: La Junta Administradora del Acueducto del Corregimiento de Fortalecillas, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la presente Resolución, deben presentar a la CAM los resultados de los análisis bacteriológicos y fisicoquímicos de las aguas concesionadas.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: La planificación de siembras es responsabilidad del usuario para lo cual deberá tener en cuenta la época climática presente.

ARTICULO DECIMOTERCERO: El caudal concesionado se entrega en la fuente sobre la derivación asignada, y por consiguiente le corresponde al usuario transportar el recurso con eficiencia.

ARTICULO DECIMOCUARTO.- Los usuarios deberán cancelar las tasas correspondientes al servicio de control y vigilancia y uso del recurso de conformidad con las tarifas fijadas por la CAM.



Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza

ARTICULO DECIMOQUINTO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 238 y 239 del Decreto 1541 de 1978, por considerarse atentatorias contra el medio acuático, se prohíben las siguientes conductas:

- Incorporar o introducir a las aguas o sus cauces cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o formas de energía en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar de las personas, atentar contra la flora y la fauna y demás recursos relacionados con el recurso hídrico.
- 2. Infringir las disposiciones relativas al control de vertimiento.
- 3. Producir, en desarrollo de cualquier actividad los siguientes efectos:
 - a. La alteración nociva del flujo natural de las aguas;
 - b. La sedimentación en los cursos y depósitos de agua;
 - c. Los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas
 - d. La eutroficación.
 - e. La extinción o disminución cualitativa o cuantitativa de la flora o de la fauna acuática, y
 - f. La disminución del recurso como fuente natural de energía.

Prohíbese también:

- a. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuanto este o aquella son obligatorias conforme al Decreto Ley 2811 de 1974 o al Decreto 1541 de 1978, o sin el cumplimiento de las obligaciones previstas por el artículo 97 del Decreto Ley 2811 de 1974.
- b. Utilizar mayor cantidad de la asignada en esta Resolución.
- c. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
- d. Desperdiciar las aguas asignadas.
- e. Variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas total o parcialmente sin la correspondiente autorización.
- f.) Impedir u obstaculizar la construcción de obras que se ordenen de acuerdo con el Decreto Ley 2811 de 1974, u oponerse al mantenimiento de las acequias de drenaje, desvío o corona.
- g. Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o de defensa de los cauces.
- h. Utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado previamente los planos a que se refiere el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el Título VII del Decreto 1541 de 1978, sin haber obtenido la aprobación de dichas obras.



- Dar a las aguas o cauces una destinación diferente a la prevista en este acto administrativo.
- Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes, o negarse a suministrar la información a que estén obligados los usuarios.

ARTICULO DECIMOSEXTO.- Las aguas independientemente del Predio a que se destinan no podrán traspasarse por venta, donación o por algún modo traslaticio de dominio, ni podrán arrendarse ni constituirse sobre ella derechos personales o de otra naturaleza siendo por consiguiente nula toda concesión o contrato que se haga sobre dichas aguas. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO.- El incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993, o la declaratoria de la caducidad según el caso.

ARTICULO DECIMOOCTAVO.- La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento por parte de los concesionarios, de las obligaciones señaladas en esta providencia y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas.

ARTICULO DECIMONOVENO.- La concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios en donde se ubiquen las obras de captación, control y conducción, la constitución de servidumbres que sea necesaria la gestionará el interesado.

ARTICULO VIGESIMO.- La reglamentación que se expide por la presente Resolución implica concesiones para los beneficiarios quienes deben cumplir las siguientes obligaciones previstas en el artículo 133 del Decreto 2811 de 1974:



Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza

a. A provechar las a guas con eficiencia y e conomía en el lugar y para el o bjeto previsto en la presente resolución empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.

b. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada.

c. Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas.

d. Evitar que las aguas que deriven de una corriente o depósito se derramen o salgan de las obras que las deben contener.

e.. Contribuir proporcionalmente a la conservación de las estructuras hidráulicas, caminos de vigilancia y demás obras e instalaciones comunes.

f.. Permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre el uso de las aguas

ARTICULO VIGESIMOPRIMERO: La presente reglamentación podrá ser revisada por la autoridad ambiental de oficio o a petición de parte interesada cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO: Los beneficiarios para usos agrícolas y silvicultura además de las obligaciones previstas en el Decreto 1541 de 1978 deben construir y mantener los sistemas de drenaje adecuado para prevenir la erosión revestimiento y salinización de los suelos.

ARTICULO VIGESIMOTERCERO.- De conformidad con el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caµdales útiles disponibles, la Corporación podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTICULO VIGESIMOCUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual puede interponerse ante el Director General dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación.



ARTICULO VIGESIMOQUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO VIGESIMOSEXTO.- La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial a través de la Subdirección administrativa de la CAM, para lo cual deberá remitirse copia a ese Despacho. Una vez en firme remitir copia a las Alcaldías de Tello y Neiva y a la Inspección de Fortalecillas para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en Neiva, a los

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

REY ARIEL BORBON ARDILA Director General CAM.

22